



INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN DE RIESGO Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE (Matriz de riesgos)

Versión **Marzo-junio** 2025



ÍNDICE

Anexos.....	20
ANEXO I. NORMATIVA APLICABLE.	21
ANEXO II. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	22
ANEXO III. CATÁLOGO DE RIESGOS Y BANDERAS.....	26

1. Introducción.

El presente documento tiene como finalidad definir el procedimiento de aplicación y cumplimentación del “**Instrumento de autoevaluación para la identificación y cobertura del Riesgo**” (**Matriz de Riesgos**) para las operaciones que se financiarán con cargo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el periodo 2021-2027. En particular, la aplicación de este procedimiento responde a un doble objetivo:

- Cumplir las disposiciones del artículo 74, apartado 1, letra c) del Reglamento (UE) 2021/1060, según el cual las Autoridades de Gestión deben poner en marcha medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos que se hayan detectado.
- Y, asimismo, a través de este instrumento se pretende ofrecer orientación a la Autoridad de Auditoría sobre la verificación del cumplimiento de este artículo tanto por parte de la Autoridad de Gestión como por parte de los Organismos Intermedios.

Tanto el diseño del instrumento como el procedimiento a seguir para su cumplimentación se han basado, por una parte, en las orientaciones de la Comisión Europea para la evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude¹ de junio de 2014, como en la experiencia en materia de irregularidades y fraude de la Autoridad de Gestión.

De esta forma, se garantiza la transparencia, la igualdad y la objetividad en la certificación de proyectos referidos a las diferentes operaciones, a través de un único sistema de parametrización de riesgos que permita actuar bajo un criterio homogéneo a los diferentes certificadores.

Además, la aplicación del presente instrumento por parte de los Beneficiarios/Organismos Intermedios/ Autoridad de Gestión permitirá anticiparse a la ocurrencia de riesgos potenciales de irregularidades y fraude y mitigar su impacto y/o probabilidad de ocurrencia, así como estar preparados en caso de que el riesgo llegase a materializarse, reduciendo así la dimensión del posible daño.

Asimismo, al cumplimentar la Matriz de Riesgos, las entidades deben tener en cuenta la información indicada en las Listas de Verificación (si procede su cumplimentación) donde se recogen riesgos similares a los señalados en la Matriz y por lo tanto, lo establecido en uno y otro instrumento debe ser coherente.

¹ Documento EGESIF_14-0021-00 de junio de 2014.

2. Elementos de la matriz de riesgos.

El “Instrumento de Autoevaluación para la identificación y cobertura del Riesgo” (**Matriz de Riesgos**) se centra en la identificación de los riesgos potenciales con impacto significativo en la participación, selección y posterior certificación de gastos de las operaciones que pueden ser cofinanciadas por el FSE+, así como en la definición de mecanismos (indicadores de riesgo, controles y acciones) que permiten su gestión, seguimiento y mitigación.

2.1. Instrumentos de Gestión evaluados.

La Matriz de Riesgos identifica una batería de riesgos que se asocian a cada uno de los **instrumentos de gestión** que pueden ser utilizados durante la ejecución de las actuaciones del FSE+ en el periodo 2021-2027:

- Subvenciones.
- Contratación.
- Gestión Directa (que incluye a su vez: medios propios, encargos a medios propios, encomiendas de gestión, convenios y conciertos).

2.2. Riesgo.

A efectos de cumplimentación de la matriz se entiende por **riesgo**² aquel evento u acción que, en caso de ocurrir, puede afectar negativamente y de forma significativa a:

- La capacidad y eficacia de los instrumentos de gestión.
- La selección y ejecución de las operaciones.
- La certificación de las operaciones o de sus proyectos.
- La reputación de los agentes intervinientes.
- La mitigación de la potencial ocurrencia de irregularidades o fraude.

2.3. Bandera roja.

A cada riesgo expuesto en la matriz, le han sido asociados una o varias banderas rojas. Por **bandera roja**³ se entiende aquel hecho que revela información cualitativa o cuantitativa formada por uno o varios datos basados en hechos, opiniones o medidas, que permiten supervisar el nivel del riesgo identificado y el funcionamiento de los controles. Son “indicadores” o señales de alarma de la posibilidad de que pueda existir el riesgo.

² En el **Anexo III** del presente documento se establece el **Catálogo de Riesgos** incluidos en la Matriz de Riesgos.

³ En el **Anexo III** del presente documento se establece el **Catálogo de Banderas Rojas** en la Matriz de Riesgos.

2.4. Matrices Ex Ante y Ex Post.

La “Matriz de Riesgos” se compone de dos instrumentos de autoevaluación de riesgos, iterativos, que se retroalimentan, y cuya utilización dependerá del momento en el que se realice la evaluación y de los agentes intervinientes: **la Matriz Ex Ante y la Matriz Ex Post.**

3. Matriz Ex Ante.

3.1. Definición.

La **Matriz Ex Ante** es un instrumento de carácter informador cuyo objetivo es medir, a través de un cuestionario de autoevaluación, la **exposición teórica al riesgo** de los métodos de gestión que utiliza para la gestión de los Fondos (subvenciones, contratación y gestión directa) en virtud de del histórico y de la experiencia previa de la entidad y de los procedimientos implantados a partir de los sistemas de gestión y control. En este sentido, permite determinar la probabilidad de suceso de los riesgos de una entidad y señalar los controles puestos en marcha por dicha entidad para mitigar el riesgo.

En el caso de que la entidad identifique un riesgo, bandera o control de mitigación que no han sido identificados previamente, deberá comunicarlo a la Autoridad de Gestión para que estos nuevos riesgos, banderas o controles sean incluidos en el instrumento/matriz y evaluarlos según la metodología señalada.

3.2. Obligados a su cumplimentación.

Este instrumento debe ser cumplimentado por las siguientes entidades:

- **Autoridad de Gestión** del Fondo Social Europeo Plus.
- **Organismos Intermedios** del Fondo Social Europeo Plus.

3.3. Plazo de cumplimentación.

- **Autoridad de Gestión:** en el plazo de **dos meses tras su designación.**
- **Organismos Intermedios:** en el plazo de **dos meses tras su designación o, en todo caso, antes de realizar la presentación a cofinanciación de los proyectos y/u operaciones.** Una vez cumplimentada debe enviarse a la Autoridad de Gestión.

3.4. Frecuencia de su cumplimentación.

- **Carácter general:** la frecuencia mínima de cumplimentación de la Matriz Ex Ante, tanto por parte de la Autoridad de Gestión como por parte de los Organismos Intermedios, será de **carácter bienal (una vez cada dos años).**
- **Carácter excepcional:** podrá requerirse su cumplimentación una vez al año según los resultados de los controles de auditoría sobre las operaciones presentadas a cofinanciación, de los resultados de las verificaciones de sistemas y del resultado de la Matriz Ex Post con relación a materializaciones parciales o totales de los riesgos contemplados en la herramienta.

3.5. Revisión de la matriz ex ante.

En todo caso, la Matriz Ex Ante **deberá ser revisada** en los siguientes supuestos:

- La ocurrencia de un caso de fraude.
- Grados elevados de materialización de los riesgos puestos de manifiesto en la cumplimentación de la Matriz Ex Post.
- Cambios significativos en los procedimientos o en el personal de la entidad.

La matriz ex ante revisada vendrá acompañada de una Memoria de actualización conforme al modelo facilitado por la Autoridad de Gestión.

3.6. Instrucciones de cumplimentación de la Matriz Ex Ante.

La **Matriz Ex Ante** está basada en los siguientes bloques metodológicos que se deben seguir para su cumplimentación:

PASO 1

Como primer paso, se debe aportar información relativa a la **probabilidad de suceso** de cada bandera roja. Para ello, se cumplimentará la pestaña correspondiente al método de gestión que aplique siguiendo las siguientes instrucciones:

- 1.- En primer lugar, se debe contestar la pregunta **P0**, relativa a la aplicación del instrumento de gestión, seleccionando del desplegable “Sí” o “No”.
- 2.- En segundo lugar, se debe contestar a la pregunta **P1**, seleccionando del desplegable “Sí” o “No”:

- **P1:** En relación con su organización:
*¿Es la primera vez que su entidad ha sido designada como Organismo Intermedio del Fondo Social Europeo?
En el caso de que haya sido designado por primera vez como Organismo Intermedio del Fondo Social Europeo, ¿es la primera vez que cumplimenta la Matriz Ex Ante?*

- 3.- A continuación, se debe seleccionar del desplegable “Sí” o “No” respondiendo las siguientes preguntas para cada una de las banderas rojas asociadas a los riesgos:

- **P2:** En relación con la bandera roja:
¿En el manual de procedimientos del organismo/entidad, se especifica o se desarrolla un procedimiento con relación a esta bandera?
- **P3:** En relación con la bandera roja:
¿La entidad ha estado afectada por algún procedimiento de reserva y/o suspensión o pre-suspensión en los últimos tres años? ¿La entidad ha estado inmersa en algún procedimiento de penalización en una convocatoria de subvenciones y/o procedimiento de contratación y/o procedimiento irregular relacionado con la Administración Pública en materia de subvenciones y/o contratación y/o medios propios y/o encargos y/o encomienda y/o convenios y/o conciertos?
- **P4:** En relación con la bandera roja:
 - *En el caso de ser la primera vez que cumplimenta la Matriz Ex Ante: ¿la entidad ha detectado de forma interna errores o incidencias en el pasado, haya sido o no haya sido Organismo Intermedio del Fondo Social Europeo?*

- *En el caso de ser una revisión de la Matriz Ex Ante: ¿la bandera roja se ha materializado en al menos una ocasión y, por tanto, así se ha indicado en la Matriz Ex Post correspondiente?*
- **P5:** *¿El Organismo o entidad dispone de un departamento de control interno/auditoría interna, que de entre sus funciones esté la de revisión de esta bandera roja?*

A partir de las respuestas indicadas, la matriz calculará de forma automática la probabilidad de suceso de cada una de las banderas rojas.

NOTA: *Deben contestarse todas las preguntas asociadas a todas las banderas. En caso contrario, la herramienta (matriz) no podrá realizar los cálculos pertinentes.*

PASO 2

En segundo lugar, y una vez esté completada la información relativa a la probabilidad del instrumento de gestión, se debe cumplimentar la parte relativa a los **controles**.

Para cada una de las banderas rojas, se debe indicar en la columna “**¿Control diseñado e implantado?**” si se han implantado los controles establecidos para cada una de las banderas rojas, seleccionando de la lista desplegable “Sí” o “No”.

A partir de las respuestas indicadas, la matriz calculará de forma automática la puntuación de cada riesgo.

NOTA: *Deben contestarse todos los controles asociados a todas las banderas. En caso contrario, la herramienta (matriz) no podrá realizar los cálculos pertinentes.*

3.7. Resultados de la Matriz Ex Ante.





Una vez cumplimentada la Matriz Ex Ante, siguiendo las instrucciones indicadas en el apartado anterior, se obtendrán dos tipos de resultados:

Puntuación Total Final de cada riesgo:

Después de haber indicado en cada riesgo si se han implantado los controles predefinidos para cada una de sus banderas, **la herramienta calcula de forma automática la puntuación final de cada riesgo**, denominada “**Puntuación Total Final del Riesgo**”, a partir de tres variables: la categorización del riesgo, la probabilidad de suceso de las banderas y el impacto de cada bandera⁴.

La siguiente tabla ilustra la interpretación de los resultados obtenidos para cada riesgo:

⁴ Los términos “categorización del riesgo”, “probabilidad de suceso de las banderas” e “impacto de la bandera” se definen en el **Anexo II “Glosario de términos”** del presente documento.

	Puntuación	Interpretación
	Riesgo crítico 5,40 ≤ Puntuación ≤ 10,80	La probabilidad de que el riesgo tenga lugar (se materialice) es crítica
	Riesgo alto 2,70 ≤ Puntuación < 5,40	La probabilidad de que el riesgo tenga lugar (se materialice) es alta
	Riesgo medio 1,35 ≤ Puntuación < 2,70	La probabilidad de que el riesgo tenga lugar (se materialice) es media
	Riesgo bajo 0,00 ≤ Puntuación < 1,35	La probabilidad de que el riesgo tenga lugar (se materialice) es baja





La “Puntuación Total del Riesgo” obtenida debe servir como referencia a la entidad para prevenir en cada riesgo identificado el posible fraude o la comisión de irregularidades y, en tal caso, incrementar el número de controles o su intensidad ya que finalmente, si este riesgo no es mitigado, la puntuación obtenida servirá como referencia para la certificación de los gastos de las operaciones y/o proyectos y para la implantación de sistemas de control o verificación más restrictivos por parte de la Autoridad de Gestión.

Coeficiente de Riesgo por instrumento de gestión:

A continuación, la herramienta calcula de forma automática un **coeficiente** que indica la **potencialidad del riesgo global** asociado a cada instrumento de gestión de la entidad.

El coeficiente se obtiene de la suma de las puntuaciones totales finales de cada riesgo entre la puntuación total final máxima que se puede obtener para los riesgos del método de gestión.

La siguiente tabla ilustra la escala e interpretación que se obtiene del resultado del coeficiente:

	Coeficiente	Interpretación
	Riesgo Crítico Coeficiente ≥ 50,00%	El coeficiente muestra un riesgo crítico para el método de gestión
	Riesgo Alto 25,00% - 49,99%	El coeficiente muestra un elevado riesgo para el método de gestión
	Riesgo Medio 10,00% - 24,99%	El coeficiente muestra un riesgo medio para el método de gestión
	Riesgo Bajo ≤ 9,99%	El coeficiente muestra un muy bajo riesgo para el método de gestión

El coeficiente de riesgo asociado a cada método de gestión será utilizado con una doble finalidad:

1.- Identificar las actuaciones a poner en marcha en función del coeficiente ex ante de riesgo obtenido:

- La obtención de un **coeficiente de riesgo ex ante medio o alto (10,00% ≤ Puntuación < 50,00%)** sobre un método de gestión debe poner en alerta a la

entidad que deberá **revisar los controles** que está llevando a cabo, en aras a introducir controles adicionales o modificar o rediseñar los ya existentes para que sean más efectivos.

- La obtención de un coeficiente de riesgo ex ante de **carácter crítico (puntuación $\geq 50\%$)**, implicará que la entidad, si se considera oportuno, **elabore un Plan de Mejora** que implique el establecimiento de procedimientos mitigadores que permitan reducir su exposición al riesgo y, por tanto, que reduzcan su coeficiente de riesgo a un nivel medio o bajo.

2.- Servir de referencia para comparar la previsión del riesgo con su materialización efectiva a través de la Matriz Ex Post. Los **resultados de la Matriz Ex Ante deberán cruzarse con los resultados de la Matriz Ex Post** y el resultado de dicho cruce implicará determinadas acciones a llevar a cabo por la entidad, acciones que se describen en el **apartado 5** del presente documento.

Coeficiente Final de Riesgo Ex Ante:

Una vez cumplimentada de forma correcta la información correspondiente a todos los métodos de gestión, la herramienta calcula un “**Coeficiente Final de Riesgo Ex Ante**”⁵ para la Autoridad de Gestión u Organismo Intermedio, según aplique.

4. Matriz Ex Post.

4.1. Definición.

La Matriz Ex Post es un instrumento que permite medir el nivel de **materialización del riesgo por método de gestión**. Presenta una estructura paralela a la Matriz Ex Ante, es decir, incluye los mismos riesgos y banderas asociados a cada método de gestión que ya han sido evaluados previamente por la Autoridad de Gestión y por cada Organismo Intermedio.

En el caso de que la entidad identifique un riesgo, bandera o control de mitigación que no han sido identificados previamente, deberá comunicarlo a la Autoridad de Gestión para que estos nuevos riesgos, banderas o controles sean incluidos en el instrumento/matriz y evaluarlos según la metodología señalada.

4.2. Obligados a su cumplimentación.

Este instrumento debe ser cumplimentado por las siguientes entidades:

- **Autoridad de Gestión** del Fondo Social Europeo Plus.
- **Organismos Intermedios** del Fondo Social Europeo Plus.

⁵ Para que se calcule el Coeficiente Final de Riesgo Ex Ante es necesario contestar a la pregunta “P0: ¿Es de aplicación el método de gestión?” para cada uno de los instrumentos de gestión. Si no se contesta “Sí” o “No”, el cálculo no se realizará de manera adecuada.

- **Beneficiarios** del Fondo Social Europeo Plus. Los Beneficiarios de ayudas de estado⁶ no deben cumplimentar la Matriz Ex Post. En el caso de ayudas de estado el Organismo Intermedio, a través del órgano encargado de tramitar y gestionar las ayudas, será el responsable de cumplimentar la Matriz Ex Post.

Es preciso señalar que las entidades señaladas no podrán realizar una solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos si no han cumplimentado previamente la Matriz Ex Post y dicha matriz es adjuntada junto con estos documentos cuando se remite a la Autoridad de Gestión/Organismo Intermedio.

4.3. Plazo de cumplimentación.

- **Beneficiario Directo de la Autoridad de Gestión:**

El Beneficiario Directo de la Autoridad de Gestión cumplimentará **una Matriz Ex Post por solicitud de reembolso**, que se corresponde con una operación, en relación con su respectivo método de gestión, y remitirá la matriz a la Autoridad de Gestión junto con la documentación justificativa de la solicitud de reembolso.

- **Autoridad de Gestión en relación con los Beneficiarios Directos:**

En el caso de Beneficiarios Directos de la Autoridad de Gestión, esta recibe las matrices ex post cumplimentadas por los Beneficiarios y cumplimentará su propia **Matriz Ex Post por** instrumento de gestión y referida a cada **expediente de verificación** sobre las solicitudes de reembolso de los Beneficiarios.

- **Beneficiario FSE+:**

El Beneficiario cumplimentará una **Matriz Ex Post por solicitud de reembolso**, en relación con su respectivo método de gestión, y remitirá la matriz al Organismo Intermedio junto con la documentación justificativa de la solicitud de reembolso.

- **Organismo Intermedio:**

El Organismo Intermedio recibe las matrices ex post cumplimentadas por los Beneficiarios y cumplimentará una **Matriz Ex Post por cada expediente de verificación**, y remitirá los expedientes de verificación a la Autoridad de Gestión junto con sus respectivas matrices ex post cuando se presenten para su cofinanciación el conjunto de operaciones y proyectos. El Organismo Intermedio podrá presentar, de manera optativa, una Matriz Ex Post que compendie, por método de gestión, los resultados de las matrices ex post para el conjunto de los expedientes de verificación que acompañan a la presentación de operaciones y proyectos.

- **Autoridad de Gestión en relación con los Organismos Intermedios:**

La Autoridad de Gestión cumplimentará su Matriz Ex Post sobre la base del control de calidad de las presentaciones de operaciones y proyectos presentados por los Organismos Intermedios, que incluirán las matrices ex post cumplimentadas por estos.

⁶ Las ayudas de estado incluyen el régimen de minimis por lo que en las ayudas consideradas de minimis se aplicarán las mismas reglas que en las ayudas de estado.

4.4. Instrucciones de cumplimentación de la Matriz Ex Post.

La **Matriz Ex Post** mide el **grado de materialización** de los riesgos de cada método de gestión utilizado por la entidad que la cumplimenta. La materialización equivale a la **ocurrencia real** de un determinado riesgo, es decir a si dicho riesgo se ha producido de forma efectiva durante la ejecución de las operaciones o proyectos objeto de la evaluación. La materialización de un riesgo deriva, a su vez, del grado de materialización de las banderas rojas que conforman el riesgo.

En cada pestaña relativa a un instrumento de gestión: “**Subvenciones**”, “**Contratación**” o “**Medios Propios**”, “**Encargo a Medios Propios**”, “**Encomienda de Gestión**”, “**Convenios**” y “**Conciertos**” la entidad debe completar la columna relativa a la materialización de las banderas “**Materialización de la Bandera**”. Para ello, para cada bandera, debe seleccionar del desplegable el grado de materialización que puede ser “0”, “1” o “2” según las siguientes definiciones:

- **Grado de materialización “0”, la bandera roja no se ha materializado.** El hecho o hechos definitorios de la bandera roja no han ocurrido durante la ejecución de ningún proyecto u operación incluida en la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para la que se realiza la autoevaluación del riesgo. En este caso, a la bandera roja se le asignará una materialización “0”.
- **Grado de materialización “1”, la bandera se ha materializado parcialmente.** El hecho o hechos definitorios de la bandera han tenido lugar durante la ejecución de uno o varios (pero no todos) proyectos u operaciones incluidas en la solicitud de reembolso/ presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para la que se realiza la autoevaluación del riesgo. En este caso, a la bandera roja se le asignará una materialización de “1”. Cabe mencionar que no existe este grado de materialización parcial para una bandera excluyente. Este tipo de bandera o no se materializa o lo hace totalmente.
- **Grado de materialización “2”, la bandera se ha materializado totalmente.** El hecho o hechos definitorios de la bandera han tenido lugar durante la ejecución de todos los proyectos u operaciones incluidas en la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para la que se realiza la autoevaluación del riesgo. En este caso, a la bandera roja se le asignará una materialización de “2”.

No obstante, en el caso de que se materialicen **banderas de tipo “excluyente” en un grado “2” (total)**, la entidad no podrá continuar con la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos y por tanto, no tendrá que continuar cumplimentando la matriz hasta que no se retire la operación/proyecto o gasto para el que se haya materializado dicha bandera⁷.

NOTA: Debe señalarse el **grado de materialización de todas las banderas**. En caso contrario, la herramienta (matriz) no podrá realizar los cálculos pertinentes.

⁷ La definición de “bandera roja excluyente”, así como la definición del resto de categorías de banderas, se especifica en el Anexo II “Glosario de términos” del presente documento.

4.5. Resultados de la Matriz Ex Post.

Una vez cumplimentada la Matriz Ex Post, siguiendo las instrucciones indicadas en el apartado anterior, se obtendrán los siguientes resultados:

Acciones que llevar a cabo según la materialización de la bandera:





La materialización parcial o total de una bandera conlleva la aparición de un mensaje en las columnas “**Acciones**” que indica las medidas a tomar por parte de la entidad con respecto a esa bandera. Las acciones son de dos tipos:

- “*Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera*”.
- “*Posible riesgo de FRAUDE. Deben revisarse las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión tiene que ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude*”.

Materialización del riesgo asociado al método de gestión:

Por último, la herramienta calcula de forma automática una puntuación que indica el **nivel de materialización del riesgo total asociado a cada método de gestión**. Esta puntuación se obtiene a partir de la materialización de cada riesgo a la que se le aplica un factor de ponderación según la relevancia del riesgo.

La siguiente tabla ilustra la escala e interpretación que se obtiene del resultado de la materialización:

Materialización del riesgo	Puntuación	Interpretación
 Materialización del Riesgo Crítica	$50\% \leq \text{Puntuación} \leq 100\%$	Existe un grado potencial crítico de irregularidades en la entidad
 Materialización del Riesgo Alta	$25\% \leq \text{Puntuación} < 50\%$	Existe un elevado grado potencial de irregularidades en la entidad
 Materialización del Riesgo Media	$10\% \leq \text{Puntuación} < 25\%$	Existe un grado potencial moderado de irregularidades en la entidad
 Materialización del Resgo Bajo	$0\% < \text{Puntuación} < 10\%$	Existe un bajo grado potencial de irregularidades en la entidad

- **Materialización del Riesgo Baja (0% < Puntuación < 10%):**

Se trata de un resultado óptimo que refleja que la entidad presenta una materialización del riesgo baja en el método de gestión. Este resultado implica la siguiente acción:

- La entidad podrá realizar la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos.

- **Materialización del riesgo media (10% ≤ Puntuación < 25%):**

Se trata de un resultado aceptable que refleja que la entidad presenta una materialización del riesgo media en el método de gestión. Este resultado implica la siguiente acción:

- La entidad podrá realizar la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos.

- **Materialización del riesgo alta (25% ≤ Puntuación < 50%):**

Se trata de un resultado admisible que refleja que la entidad presenta una materialización del riesgo alta en el método de gestión. Este resultado implica las siguientes acciones:

- La entidad podrá realizar la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos. Ahora bien, dado que un riesgo alto tiene consecuencias en el proceso de verificación o control de calidad, es conveniente que, cuando esto suceda, la entidad revise su matriz original y junto con la solicitud de reembolso o presentación de operaciones y proyectos, remita la primera versión de la Matriz Ex Post cumplimentada (con un porcentaje de materialización del riesgo alto) y la segunda versión de la Matriz Ex Post cumplimentada tras la implementación de las acciones correctoras señaladas y que hayan dado lugar a una materialización del riesgo inferior.
- La entidad deberá intensificar las verificaciones de gestión/control de calidad en relación con las banderas rojas materializadas.

- **Materialización del riesgo crítica (50% ≤ Puntuación ≤ 100%):**

Se trata de un resultado no admisible que refleja que la entidad presenta una materialización del riesgo alta en el método de gestión.

Este resultado implica las siguientes acciones:

- La entidad no podrá realizar la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos.
- La entidad deberá implementar las acciones correctoras oportunas para eliminar o disminuir la materialización del riesgo hasta que esta se sitúe por debajo del 50%.
- Tras realizar las correcciones oportunas la entidad deberá cumplimentar de nuevo la Matriz Ex Post y podrá realizar la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos, siempre que la materialización del riesgo esté por debajo de 50%.

Por último, se informará la hoja RESULTADO CRUCE MATRICES registrando el resultado de la evaluación de riesgo de fraude tras cruzar la matriz ex post con la matriz ex ante.

NOTA: Junto con la solicitud de reembolso o presentación de operaciones y proyectos, la entidad (Beneficiario u Organismo Intermedio) debe remitir al Organismo Intermedio o a la Autoridad de Gestión, en su caso, la primera versión de la Matriz Ex Post cumplimentada (con un porcentaje de materialización del riesgo por encima del 50%) y la segunda versión de la Matriz Ex Post cumplimentada tras la

implementación de las acciones correctoras señaladas y que hayan dado lugar a una materialización del riesgo inferior al 50%.

Es indispensable remitir las distintas versiones de la Matriz Ex Post realizadas ya que, si como consecuencia de los controles que realiza la Autoridad de Gestión, se detecta que se han materializado riesgos en la ejecución de las operaciones, pero estos hechos no se reflejan en la Matriz Ex Post remitida, la Autoridad de Gestión podrá incrementar el nivel de riesgo asociado al Organismo Intermedio.

4.6. Coeficiente Final de Riesgo Ex Post.

Una vez cumplimentada de forma correcta la información correspondiente a todos los métodos de gestión, la herramienta calcula un **“Coeficiente Final de Riesgo Ex Post”⁸** para la Autoridad de Gestión, Organismo Intermedio o Beneficiario, según aplique.

5. Comparación de resultados ex ante y ex post.

Los resultados derivados de las matrices ex ante y ex post deben servir como referencia a la Autoridad de Gestión y a los Organismos Intermedios para determinar medidas de control o de verificación adicionales a las existentes en los casos en los que se presenten niveles de exposición y de materialización del riesgo elevados.

El grado de intensidad adicional de la muestra de las verificaciones de gestión/control de calidad (ampliaciones manuales de las muestras de verificación/control) se establece en la siguiente tabla:

		Coeficiente del riesgo asociado a método de gestión (EX ANTE)				
		Crítico	Alto	Medio	Bajo	
		Puntuación < - ≤	Desde 50%	25% - 49,99%	10% - 24,99%	Hasta 9,99% %
Materialización del riesgo por método de gestión (EX POST)	Crítica	50%-100%	[Grado adicional de intensidad en los controles de calidad/verificaciones]			
	Alta	25%-49,99%				Hasta 49,99%
	Media	10%-24,99%	Hasta 24,99%	Hasta 24,99%	Hasta 24,99%	
	Bajo	0%-9,99%	n/a	n/a	n/a	

⁸ Para que se calcule el Coeficiente Final de Riesgo Ex Post es necesario contestar a la pregunta “P0: ¿Es de aplicación el método de gestión?” para cada uno de los instrumentos de gestión. Si no se contesta “Sí” o “No”, el cálculo no se realizará de manera adecuada.

Resultado de la Matriz Ex Ante bajo/medio/alto y resultado de la Ex Post bajo:

- No es necesario intensificar las verificaciones de gestión/controles de calidad y el Organismo Intermedio/Autoridad de Gestión incluirá la operación presentada por el Beneficiario y sus proyectos en una presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos a remitir a la Autoridad de Gestión/Autoridad de Certificación.

Resultado de la Matriz Ex Ante alto y resultado de la Ex Post medio:

- Incremento del grado de intensidad de las verificaciones de gestión/calidad hasta en un 25%.

Resultado de la Matriz Ex Ante medio/bajo y resultado de la Ex Post medio:

- Incremento del grado de intensidad de las verificaciones de gestión/control de calidad hasta en un 25%.

Resultado de la Matriz Ex Ante medio/bajo y resultado de la Ex Post alto:

- En el caso de que el cruce lo realice el Organismo Intermedio o la Autoridad de Gestión en relación con los Beneficiarios: incremento del grado de intensidad de las verificaciones de gestión hasta en un 50%.
- En el caso de que el cruce lo realice la Autoridad de Gestión en relación con los Organismos Intermedios:
 - Si la categoría de riesgo del Organismo Intermedio evaluado fuera del nivel 1 en el momento de la evaluación, esta categoría pasaría a ser de nivel 2. La Autoridad de Gestión aceptaría la presentación de operaciones y proyectos pero se produciría una ampliación de la muestra del control de calidad con intensidades de hasta un 50% y sería necesario realizar una revisión en profundidad de la Matriz Ex Ante del Organismo Intermedio.
 - Si la categoría de riesgo del Organismo Intermedio evaluado fuera del nivel 2 en el momento de la evaluación, esta categoría pasaría a ser de nivel 3. Dicho Organismo no podría realizar ninguna presentación de operaciones y proyectos ante la Autoridad de Gestión hasta que no pusiera en marcha un Plan de Mejora que estableciera los controles necesarios en sus procedimientos para evitar que el escenario de riesgo acontecido se repitiera. El Plan de Mejora deberá ser presentado ante la Autoridad de Gestión y validado por esta.

Resultado de la Matriz Ex Ante crítico:

- La Autoridad de Gestión/Organismo Intermedio no podrá presentar operaciones y proyectos a cofinanciación o declarar gasto a la Comisión Europea.

Resultado de la Matriz Ex Post crítico:

→ La Autoridad de Gestión/Organismo Intermedio devolverá la presentación de operaciones y proyectos/solicitud de reembolso y en consecuencia, la operación y sus proyectos no podrán ser incluidos en una declaración de operaciones y proyectos/presentación de operaciones y proyectos.

Resultado de la Matriz Ex Ante alto y resultado de la Ex Post alto:

→ La Autoridad de Gestión/Organismo Intermedio devolverá la presentación de operaciones y proyectos/solicitud de reembolso y en consecuencia, la operación y sus proyectos no podrán ser incluidos en una declaración de operaciones y proyectos/presentación de operaciones y proyectos.

6. Procedimiento para la documentación y codificación de los archivos para el envío de las matrices.

6.1. Codificación de las Matrices Ex Ante y Ex Post.

La denominación de los ficheros Excel de las matrices ex ante y ex post deberá realizarse según las siguientes indicaciones que dependen del supuesto en el que se encuentre la entidad:

SUPUESTO 1. Procedimiento de verificación de riesgos en las relaciones directas entre la Autoridad de Gestión y los Beneficiarios.

En el caso de la **Matriz Ex Ante**, la Autoridad de Gestión es la única obligada a su cumplimentación y deberá nombrar el fichero Excel de la matriz de tal forma que se identifique el tipo de matriz (EX ANTE), la entidad que la cumplimenta (Autoridad de Gestión) y la fecha de la cumplimentación siguiendo la siguiente nomenclatura:

M_EXANTE_Tipo de entidad_Fecha de cumplimentación_Número de versión

Ejemplo:

M_EXANTE_AG_010124_V0

Tras la revisión de la misma durante el proceso de autoevaluación iterativo, la Autoridad de Gestión deberá llevar un seguimiento de la misma y nombrar el o los ficheros Excel que contengan las nuevas versiones de la matriz, actualizando la fecha de cumplimentación y el número de versión. Esto ocurrirá siempre y cuando del proceso de evaluación surjan modificaciones relativas al contenido de la matriz, bien porque se incluyan o modifiquen nuevos riesgos o controles, bien porque se cambien las puntuaciones otorgadas o surjan circunstancias sobrevenidas que impliquen cambios sustanciales en la misma.

De esta manera, la codificación de las siguientes versiones de la Matriz Ex Ante será la siguiente:

M_EXANTE_Tipo De entidad_Fecha de cumplimentación_Nº de versión

Ejemplo:

M_EXANTE_AG_150124_V1

M_EXANTE_AG_200224_V2

En el caso de la **Matriz Ex Post**, tanto la Autoridad de Gestión y los Beneficiarios deben cumplimentar la herramienta por lo que la nomenclatura a seguir para cada fichero Excel que contenga la Matriz Ex Post, será la siguiente:

Autoridad de Gestión:

CÓDIGO DE SOLICITUD_M_EXPOST_AG_Fecha de cumplimentación_ N° de versión

Beneficiarios:

CÓDIGO DE SOLICITUD_M_EXPOST_B_Acrónimo del Beneficiario_Fecha de cumplimentación_ N° de versión

Ejemplos:

528777_M_EXPOST_AG_01_01_24_V0

528777_M_EXPOST_B_CRE_01_01_24_V0

SUPUESTO 2. Procedimiento de verificación de riesgos en las relaciones entre la Autoridad e Gestión, Organismos Intermedios y Beneficiarios.

Dado que la Matriz Ex Ante cubre la exposición teórica al riesgo de fraude de una entidad sobre las operaciones que selecciona, en el supuesto de que la AG solo intervenga en el control de calidad de las verificaciones de gestión de un organismo intermedio, en este supuesto la Matriz Ex Ante solo deberá ser cumplimentada por el organismo intermedio.

Los Organismos Intermedios deberán nombrar el fichero Excel de la Matriz Ex Ante de tal forma que se identifique el tipo de matriz (EX ANTE), la entidad que la cumplimenta (Organismo Intermedio) y la fecha de la cumplimentación siguiendo la siguiente nomenclatura:

M_EXANTE_OI_Acrónimo del Organismo_Fecha de cumplimentación_Número de versión

Ejemplo:

M_EXANTE_OI_SEPE_01_01_24_V0

Tras la revisión de la misma durante el proceso de autoevaluación iterativo, el Organismo Intermedio deberá llevar un seguimiento de la misma y nombrar el archivo que contenga las nuevas versiones de la matriz, actualizando la fecha de cumplimentación y el número de versión.

Esto ocurrirá siempre y cuando del proceso de evaluación surjan modificaciones relativas al contenido de la matriz, bien porque se incluyan o modifiquen nuevos riesgos o controles, bien porque se cambien las puntuaciones otorgadas o surjan circunstancias sobrevenidas que impliquen cambios sustanciales en la misma.

De esta manera, la codificación de las siguientes versiones de la Matriz Ex Ante será la siguiente:

M_EXANTE_OI_Acrónimo del Organismo_Fecha de cumplimentación_Nº de versión

Ejemplo:

M_EXANTE_OI_SEPE_20_02_24_V2

En el caso de la **Matriz Ex Post**, tanto la Autoridad de Gestión, los Organismos Intermedios como los Beneficiarios deben cumplimentar la herramienta por lo que la nomenclatura a seguir para nombrar el fichero Excel de la Matriz Ex Post será la siguiente:

CÓDIGO PRESENTACIÓN DE OPERACIONES Y PROYECTOS SOBRE LA QUE SE REALIZA EL CONTROL DE CALIDAD_M_EXPOST_AG_Fecha de cumplimentación

CÓDIGO EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN_M_EXPOST_ Acrónimo Organismo Intermedio_Fecha de cumplimentación_ Nº de versión

CÓDIGO SOLICITUD REEMBOLSO_M_EXPOST_Acrónimo Beneficiario_ Fecha de cumplimentación_ Nº de versión

Ejemplos:

XXXXXXXX_M_EXPOST_AG_01_01_24

XXXXXXXX_M_EXPOST_OI_SEPE_01_01_24_V0

XXXXXXXX_M_EXPOST_B_YMCA_01_01_24_V0

El número de versión en la Matriz Ex Post en los supuestos de organismos intermedios y beneficiarios está vinculada a la posibilidad de que ante la materialización de determinadas banderas que limitan la presentación del gasto, la entidad responsable de comprobar dicha materialización depure las irregularidades en los proyectos y operaciones afectadas y solicite el reembolso o la cofinanciación de estas. En este caso, para no perder el histórico de análisis de riesgo se presentarán dos versiones de la Matriz Ex Post vinculadas al mismo código de expediente de verificación o al mismo código de la solicitud de reembolso. Este procedimiento, en lo que se refiere a los organismos intermedios, aliviará notablemente las consecuencias del cruce de matrices.

6.2. Presentación de las matrices.

SUPUESTO 1. Beneficiarios.

Los beneficiarios acompañarán su Matriz Ex Post a cada solicitud de reembolso que presenten al organismo intermedio o a la autoridad de gestión.

SUPUESTO 2. Organismos Intermedios.

Los organismos intermedios acompañarán sus matrices ex post (una por cada expediente de verificación) y su Matriz Ex Ante a cada presentación de operaciones y proyectos que envíen a la autoridad de gestión.

Esta documentación estará contenida en una carpeta de riesgo codificada de la siguiente manera:

“Código de presentación de operaciones y proyectos _Tipo de entidad_Acrónimo de la entidad _Análisis de Riesgos_Fecha de presentación”

Ejemplo:

XXXXXXXXX_OI_EOI_Análisis de Riesgos_01_01_24

Con independencia de lo anterior, el organismo intermedio pondrá en conocimiento de la autoridad de gestión las versiones de las matrices ex ante que vaya cumplimentando y las razones que justifican la nueva versión. Ejemplos: revisión temporal, revisión derivada de un cambio en procedimientos, revisión derivada de los resultados de las verificaciones de gestión, revisión derivada de los controles de calidad o las revisiones de sistemas efectuadas por la AG o revisión derivada por los controles de la AA.

Anexos

Anexo I: Normativa aplicable.

Anexo II: Glosario de Términos.

Anexo III: Catálogo de Riesgos y Banderas.

ANEXO I. NORMATIVA APLICABLE.

La elaboración del presente instrumento responde a lo estipulado en los siguientes preceptos normativos:

El considerando 71 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC) establece que los Estados miembros deben informar rápidamente a la Comisión acerca de las irregularidades detectadas, incluido el fraude, y de toda actuación de seguimiento que hayan emprendido con respecto a dichas irregularidades y con respecto a cualquier investigación de la OLAF.

Por otro lado, el artículo 69.2 del RDC significa que “Los Estados miembros deberán garantizar la legalidad y la regularidad del gasto incluido en las cuentas presentadas a la Comisión y emprenderán todas las acciones necesarias para prevenir irregularidades, incluido el fraude, detectarlas, corregirlas e informar sobre ellas. Estas acciones incluirán la recogida de información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión de conformidad con el anexo XVII. Las normas relativas a la recogida y al tratamiento de dichos datos cumplirán la normativa aplicable en materia de protección de datos. La Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas tendrán el acceso necesario a dicha información”.

El artículo 74.1, letra c) del RDC determina que la Autoridad de Gestión dispondrá de medidas y procedimientos antifraude eficaces y proporcionados, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

Por su parte, el artículo 63.2 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 (Reglamento Financiero) indica que, al desempeñar las funciones relativas a la ejecución presupuestaria, los Estados miembros adoptarán todas las medidas necesarias, incluidas medidas legales, reglamentarias y administrativas, para proteger los intereses financieros de la Unión. Y en concreto, en la letra c) del antes citado artículo señala como una de las medidas la prevención, la detección y la corrección de las irregularidades y el fraude.

Para la definición de un marco general de análisis del riesgo, es preciso manejar una terminología adecuada y armonizada en relación con conceptos potencialmente vinculables, pero no asimilables. En este sentido, el principal elemento que distingue el fraude de la irregularidad es la intencionalidad. El artículo 2.31 del RDC, define como irregularidad todo incumplimiento del Derecho aplicable, derivado de un acto u omisión de un operador económico, que tenga o pueda tener un efecto perjudicial en el presupuesto de la Unión al imputar a este un gasto injustificado. Por lo tanto, y en sintonía con el artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 5 de julio de 2017 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal, el fraude es una irregularidad cometida de forma intencionada por un operador económico cuyo resultado es un perjuicio a los intereses financieros de la Unión Europea.

ANEXO II. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Riesgo:

A efectos de cumplimentación de la matriz se entiende por riesgo aquel evento u acción que, en caso de ocurrir, puede afectar negativamente y de forma significativa a:

- La capacidad y eficacia de los instrumentos de gestión.
- La selección y ejecución de las operaciones.
- La certificación de las operaciones o de sus proyectos.
- La reputación de los agentes intervinientes.
- La mitigación de la potencial ocurrencia de irregularidades o fraude.

Un ejemplo de riesgo es “La limitación de la concurrencia”.

Bandera Roja:

A cada riesgo expuesto en la matriz le han sido asociados una o varias banderas rojas. Por bandera roja se entiende aquel hecho que revela información cualitativa o cuantitativa formada por uno o varios datos basados en hechos, opiniones o medidas, que permiten supervisar el nivel del riesgo identificado y el funcionamiento de los controles. Son “indicadores” o señales de alarma de la posibilidad de que pueda existir el riesgo.

Un ejemplo de bandera roja asociada al riesgo “Limitación de la concurrencia” es que el organismo no ha dado la suficiente difusión a las Bases Regulatoras/Convocatoria.

Categorías de Banderas Rojas:

Se han definido **tres categorías** de banderas rojas en función de los efectos que implique su materialización en el riesgo al que están asociadas. En este sentido, las banderas rojas pueden ser **excluyentes, dominantes u ordinarias**.

- **Excluyentes:** son aquellas que, en el caso de materializarse, tienen un **impacto negativo en la solicitud de reembolso o en la presentación de operaciones y/o proyectos** que se vaya a realizar.

Sólo se pueden materializar de forma total (2), lo cual implica una materialización total del riesgo asociado a la bandera y del riesgo asociado al instrumento de gestión. En este caso **no será posible continuar con la presentación de operaciones y proyectos o solicitud de reembolso** y el organismo deberá retirar de la solicitud de reembolso o de la presentación de operaciones y proyectos las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera.

- **Dominantes:** son aquellas que, en el caso de materializarse, tienen un **impacto negativo o contaminan el riesgo** al que se asocian:
 - En el caso de **materialización parcial (1)**, la materialización del riesgo asociado será directamente de un 33% de la importancia del riesgo.
 - En el caso de **materialización total (2)**, se da por hecho que el riesgo asociado se ha materializado en su totalidad.

- **Ordinarias:** son aquellas cuya materialización, derivada de errores puntuales y/o no sistémicos, no tiene un efecto contaminante ni sobre el riesgo asociado ni sobre todo el método de gestión evaluado. Su materialización incrementa el nivel de riesgo de forma regular.

Adicionalmente, existen determinadas banderas que, independientemente de su categorización como excluyentes, dominantes u ordinarias, pueden suponer un **riesgo de fraude**. En el caso de que dichas banderas se materialicen, deberán revisarse las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de estas banderas. A este respecto, el alcance de la revisión tendrá que ser más amplio que el que se haya hecho previamente y deberá permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

Categorización del Riesgo:

La categorización del riesgo hace referencia a la **criticidad o importancia del riesgo**.

- **Categorización 1, riesgo poco crítico u operacional.**

Se trata de riesgos provenientes de **errores puntuales (no sustanciales ni sistémicos)**, derivados de una gestión ineficiente de los servicios por falta de control que, en última instancia, pueden afectar a la reputación de la entidad.

Tienen categoría 1 aquellos riesgos compuestos únicamente por **banderas ordinarias**. A esta categoría de riesgo le corresponde una métrica o puntuación de “3”.

- **Categorización 2, riesgo grave.**

Se trata de riesgos provenientes de **irregularidades en la gestión** de las entidades, derivados del incumplimiento de legislación europea o nacional.

A efectos del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el término «irregularidad» es un concepto amplio, que abarca las irregularidades cometidas por los agentes económicos, ya sean estas intencionadas o no. El artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 define «irregularidad como:

«Toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

En sentido similar se pronuncia el artículo 2.31 del Reglamento de Disposiciones Comunes (RDC).

Tienen **categoría 2** aquellos riesgos que tienen asociada, al menos, una **bandera dominante** y/o bandera excluyente. A esta categoría de riesgo le corresponde una métrica o puntuación de “4”.

Probabilidad de Suceso:

La probabilidad equivale a la posibilidad o frecuencia, según la experiencia previa, de que ocurra el suceso del riesgo (en la fase concreta). La probabilidad se asigna en una **escala de 5% a 90%** y se asocia a cada una de las banderas identificadas para cada riesgo.

Para su autoevaluación y asignación de probabilidad del suceso por parte de los OOI y entidades obligadas a cumplimentar la matriz, dichos organismos deberán responder a un cuestionario de 5 preguntas con posibilidad de respuesta SI o NO asociado a cada bandera. A través de la cumplimentación de dicho cuestionario, el organismo obtiene, en la casilla final llamada "**Probabilidad de Suceso**", de forma automática la probabilidad asignada a cada bandera.

El cuestionario de cálculo de la probabilidad es el siguiente:

P1	En relación con su entidad: ¿Es la primera vez que su entidad ha sido designada como Organismo Intermedio del Fondo Social Europeo? En el caso de que haya sido designado por primera vez como Organismo Intermedio del Fondo Social Europeo, ¿es la primera vez que cumplimenta la Matriz Ex Ante?
P2	En relación con la bandera roja: ¿En el manual de procedimientos del organismo/entidad, se especifica o se desarrolla un procedimiento con relación a esta bandera?
P3	En relación con la bandera roja: ¿La entidad ha estado afectada por algún procedimiento de reserva y/o suspensión o pre-suspensión en los últimos tres años? ¿La entidad ha estado inmersa en algún procedimiento de penalización en una convocatoria de subvenciones y/o procedimiento de contratación y/o procedimiento irregular relacionado con la Administración Pública en materia de subvenciones y/o contratación y/o medios propios y/o encargos y/o encomienda y/o convenios y/o conciertos?
P4	En relación con la bandera roja: - En el caso de ser la primera vez que cumplimenta la Matriz Ex Ante: ¿la entidad ha detectado de forma interna errores o incidencias en el pasado, haya sido o no haya sido Organismo Intermedio del Fondo Social Europeo? - En el caso de ser una revisión de la Matriz Ex Ante: ¿la bandera roja se ha materializado en al menos una ocasión y, por tanto, así se ha indicado en la Matriz Ex Post correspondiente?
P5	¿El Organismo o entidad dispone de un departamento de control interno/auditoría interna, que de entre sus funciones esté la de revisión de esta bandera roja?

Impacto del Riesgo:

El impacto del riesgo hace referencia al grado de impacto de cada bandera en el riesgo al que está asociada, en la certificación de los gastos de las operaciones. La puntuación se asigna en una escala de 1 a 3 a cada una de las banderas, siendo 3 el impacto mayor.

- **Impacto 1:** Impacto casi nulo sobre la certificación de los gastos de las operaciones o proyectos.

En este caso, la bandera roja identificada conlleva a errores puntuales que no afectan directamente a la certificación de los gastos, o afectan a gastos de naturaleza no sistemática. En este caso, las autoridades de intervención podrían haber realizado recomendaciones, observaciones o pueden haber solicitado pequeñas subsanaciones o mejoras relativas a los errores, pero teniendo en cuenta

que el procedimiento o las operaciones se considerarán realizados de manera correcta y no se producirán problemas con respecto a la certificación.

Es el caso de las **banderas ordinarias**, cuya materialización no tiene un efecto contaminante ni sobre el riesgo asociado ni sobre todo el método de gestión evaluado (errores puntuales y/o no sistémicos). A este grado de impacto le corresponde una métrica o puntuación de “1,5”.

- **Impacto 2:** Impacto sobre determinados gastos de las operaciones o proyectos.

En este caso, si se produce o tiene lugar la bandera roja identificada, se produciría un impacto sobre la certificación de uno o varios grupos de gasto de las operaciones o proyectos. Es decir, existiría el riesgo de que la Autoridad de Gestión no certificara uno o un conjunto de gastos (por ejemplo, gastos de personal o gastos de mantenimiento o amortizaciones de IT., etc... dependiendo de a qué tipo de gasto afecte la bandera). La certificación de las operaciones o proyectos sería parcial. Para obtener la certificación de dichos gastos, la Autoridad de Gestión solicitaría a la entidad en cuestión la realización de mejoras o subsanaciones sustanciales sobre la justificación de los gastos efectuados y el cumplimiento de los controles.

Es el caso de las **banderas dominantes**. A este grado de impacto le corresponde una métrica o puntuación de “2” dado que, en el caso de materializarse, tienen un impacto negativo o contaminan el riesgo al que se asocian.

- **Impacto 3:** Impacto sobre el conjunto de las operaciones.

En este caso, la ocurrencia de la bandera roja implica que la Autoridad de Gestión no certifique el conjunto de las operaciones o proyectos. El procedimiento es nulo y, por tanto, las operaciones o proyectos no son certificables.

Es el caso de las **banderas excluyentes**. A este grado de impacto le corresponde una métrica o puntuación de “3”, dado que en el caso de materializarse, tienen un impacto negativo en la solicitud de reembolso o en la presentación de operaciones y/o proyectos que se vaya a realizar.

ANEXO III. CATÁLOGO DE RIESGOS Y BANDERAS

A continuación, se establece un detalle de todos los riesgos incluidos en el instrumento de autoevaluación del riesgo “matriz de riesgos”.

Para cada **riesgo**, se especifican las **banderas rojas** asociadas, su **definición** y los **controles** que el organismo puede implementar para mitigar de forma previa la posible materialización de estas (Matriz Ex Ante). Asimismo, se incluyen las acciones que el organismo deberá implementar en el caso de que las banderas se materializaran (Matriz Ex Post).

1. INSTRUMENTO DE GESTIÓN: SUBVENCIONES.

RIESGO 1. LIMITACIÓN DE LA CONCURRENCIA.

La limitación de la concurrencia se produce cuando no queda garantizado que el procedimiento de concesión se desarrolle de forma transparente, pública y competitiva, no respondiendo a justificaciones objetivas y razonables, y pudiendo producirse actos de corrupción o favoritismos.

BR 1.1. El organismo no ha dado la suficiente difusión a las bases reguladoras/convocatoria:

Definición:

- La publicación de las bases reguladoras/convocatoria no se ha realizado para garantizar la máxima difusión de estas, sin contribuir de esta manera a los principios de publicidad y transparencia. Esta bandera puede producirse por la falta de difusión de las mismas en los medios obligatorios establecidos en la Ley General de Subvenciones cuando se trata de organismos públicos y/o en otros medios de difusión (Boletines Oficiales, portal web, prensa, etc.).
- Según el artículo 9.3 de la Ley General de Subvenciones, los organismos públicos deben publicar las bases reguladoras de cada tipo de subvención en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente.
- Según el artículo 17.8 de la Ley General de Subvenciones, las administraciones concedentes deben comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. Posteriormente, la BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. No cumplir esto será causa de anulabilidad de la convocatoria.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Verificar que la publicación de las bases reguladoras y/o convocatoria se realiza en todos los medios en que proceda para garantizar la máxima difusión, proporcionales a la importancia o cuantía de la convocatoria, obligatorios y no obligatorios, con el fin de garantizar la máxima difusión (BOE, BOCA, portal web, prensa, etc.).
- Los organismos públicos, deben verificar que se cumple lo estipulado en los artículos 9.3 y 17.8 de la Ley General de Subvenciones referidos a los deberes de publicación e información de las convocatorias.

→ En el caso de organismos privados, las convocatorias de ayudas deben publicarse en su página web y en otros instrumentos de comunicación que permitan hacer llegar de forma efectiva la convocatoria a los potenciales beneficiarios.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 1.2. El organismo no ha definido con claridad en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas/subvenciones:

Definición:

- Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas no quedan claros o son ambiguos para una correcta y exacta interpretación, lo cual puede derivar en que potenciales beneficiarios opten por no presentarse a la convocatoria, o bien derive en la selección deliberada de un determinado beneficiario.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

→ Comprobar que los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario quedan recogidos de forma clara e inequívoca en las bases reguladoras/convocatoria, con un nivel de detalle adecuado, que permita delimitar claramente a aquellos beneficiarios que no cumplen los mismos.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 1.3. No se han respetado los plazos establecidos en las bases reguladoras/convocatoria para la presentación de solicitudes:

Definición:

- Rechazo o inadmisión de una solicitud de ayuda por supuesta entrega de esta fuera plazo cuando de forma efectiva ha sido presentada en plazo, o bien aceptación de una o varias solicitudes presentadas fuera de plazo. En tales casos, los plazos establecidos en las bases reguladoras/convocatoria no se han cumplido en lo relativo a la presentación de las solicitudes.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

→ Establecer sistemas de control de cumplimiento de plazos.
→ Establecer procedimientos que permitan garantizar el sellado de las solicitudes en el momento de registro, sellado que debe incorporar la fecha de entrada de estas o registro electrónico.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 1.4. En el caso de subvenciones concedidas en base a baremos se produce la ausencia de publicación de los mismos en Boletines Oficiales correspondientes:

Definición:

- En las publicaciones de las bases reguladoras de las convocatorias de las ayudas no se incluyen los baremos para valorar las diferentes solicitudes, incurriendo en una falta de objetividad y transparencia en la prelación de solicitudes.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Revisión de la inclusión de los baremos utilizados para la selección de beneficiarios en las resoluciones que vayan a ser publicadas en los Boletines Oficiales correspondientes.
- Revisión del cumplimiento de los baremos exigidos en la convocatoria por parte de los beneficiarios seleccionados cumplen con los baremos exigidos en la convocatoria.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 1.5. El beneficiario/destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores:

Definición:

- El beneficiario/destinatario de la ayuda o subvención que, en su caso, desee negociar o contratar a proveedores, no garantiza la elección de estos a través de un proceso de concurrencia competitiva.
- Según el procedimiento establecido al efecto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del contrato menor, según la normativa de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. En este caso, el riesgo también puede materializarse cuando los proveedores sean personas o entidades vinculadas con el beneficiario, según lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Instaurar sistemas de control de cumplimiento de concurrencia competitiva en la negociación con proveedores por parte de los beneficiarios. Es recomendable asimismo que el organismo seleccione una persona (preferiblemente, externa al proceso de gestión y selección de solicitudes) responsable de verificar el cumplimiento de dichos requisitos.



Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

RIESGO 2. TRATO DISCRIMINATORIO EN LA SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES.

El trato discriminatorio en la selección de solicitantes se produce cuando no se garantiza un procedimiento objetivo de selección de participantes y se limita el acceso a las mismas en términos de igualdad para todos los potenciales beneficiarios. Asimismo, cuando el solicitante obtiene la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas en las bases reguladoras/convocatoria para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido sin que esto sea detectado por los Comités de Evaluación.

BR 2.1. Se incumplen los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios:

Definición:

- El organismo otorgante no sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios en los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, no recibiendo aquellos el mismo tratamiento y produciéndose, por tanto, un incumplimiento del procedimiento competitivo.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

→ Garantizar la aplicación de un criterio de selección de beneficiarios uniforme y homogéneo. Se recomienda que la evaluación de los candidatos se realice por un mismo comité o sea supervisado por un mismo responsable. Asimismo, es recomendable la utilización de una lista de comprobación (checklist) que permita comprobar el cumplimiento de los requisitos por parte de todos los beneficiarios seleccionados.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 2.2. Documentación falsificada presentada por los solicitantes al objeto de salir elegidos en un proceso de selección:

Definición:

- Los solicitantes presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, haciendo creer al Comité de Evaluación que cumplen con los criterios de elegibilidad, generales y específicos. La falsificación puede versar sobre cualquier documentación requerida en la solicitud para la obtención de la ayuda: declaraciones firmadas, información financiera, compromisos, etc.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Establecer un sistema de control y verificación de la documentación presentada por parte de los licitadores a fin de detectar documentación o información falsificada. Se recomienda la utilización de un checklist de verificación de la documentación requerida para poder acceder al proceso de contratación.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

RIESGO 3. CONFLICTOS DE INTERÉS EN EL COMITÉ DE EVALUACIÓN.

Existe conflicto de intereses cuando en la adopción de decisiones confluyen el interés general o el interés público e intereses privados propios o compartidos con terceras personas o de familiares directos de alguno de los miembros del comité de evaluación de las ayudas o subvenciones.

BR 3.1. Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios:

Definición:

- Los miembros del comité de evaluación influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes a fin de favorecer a alguno de ellos, dando un trato preferente a su solicitud durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros del Comité.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Disponer de una **Política** en materia de **Conflicto de Interés** que incluya un Código Ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases de la concesión de la ayuda y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
- Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la gestión del proceso de concesión.
- Establecer medidas de información dirigidas a los miembros del Comité de Evaluación sobre los efectos de participar en actividades que pudieran comprometer su integridad. Sería recomendable que dichas medidas de información describan claramente las consecuencias que se derivarían de determinadas conductas irregulares.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

RIESGO 4. INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO.

Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de estado pero el órgano otorgante no ha realizado un análisis previo de la categorización de estas y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas.

BR 4.1. Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea (EXCLUYENTE):

- El organismo no ha comprobado que la ayuda pueda constituir ayuda de estado, según la normativa de la UE aplicable y no ha seguido el procedimiento de comunicación y notificación a la Comisión Europea (en el caso de minimis no es necesario comunicar las ayudas a la Comisión).

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Establecer procedimientos de verificación que permitan determinar la consideración de una ayuda como ayuda de estado, y, en su caso, asegurar y documentar tanto el cumplimiento de los requisitos como la existencia en el expediente de las notificaciones y autorizaciones de esta.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

RIESGO 5. DESVIACIÓN DEL OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Se produce una desviación en la ejecución de la subvención cuando los fondos recibidos mediante subvención o ayuda se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida.

BR 5.1. Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario (EXCLUYENTE):

Definición:

- Los fondos de la subvención no se han destinado a la finalidad u objetivos recogidos en las bases reguladoras/convocatoria o no han sido ejecutados.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Verificar que los fondos están siendo destinados a su finalidad.
- Solicitar y archivar en el expediente el soporte de la ejecución de las actividades objeto de la ayuda (procedimientos alternativos) que justifiquen la ejecución: fotos, carteles, informes, mails, trípticos, materiales, grabaciones, documentación).

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

RIESGO 6. DOBLE FINANCIACIÓN.

El beneficiario obtiene fondos en otros regímenes nacionales y/o europeos y/o de otros períodos de programación para subvencionar las mismas actuaciones, incumpliendo la prohibición de doble financiación.

BR 6.1. Se produce un exceso en la cofinanciación de las operaciones:

Definición:

- El beneficiario recibe ayudas provenientes de distintos organismos y se está produciendo un lucro o un exceso de cofinanciación. En este sentido, los beneficiarios no pueden recibir más financiación de lo que han gastado en cada operación. Esta bandera roja suele tener lugar cuando la cofinanciación se realiza mediante la recepción de importes fijos en vez de en porcentajes del gasto, conllevando un mayor riesgo de que se produzca un exceso en la cofinanciación.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Realización de cuadros de financiación a nivel de operación que permitan llevar un control de la financiación de las operaciones analizando los gastos e ingresos de las mismas y que otorguen detalle sobre cofinanciadores, cuantías de cofinanciación, destino de la financiación, proyecto y total de gasto.
Este ejercicio de documentación puede realizarse mediante la aportación de los textos formales relativos a convenios así como certificados del cofinanciador que establezcan la proveniencia de la financiación y certifiquen el no incumplimiento de las reglas europeas sobre intensidad de las ayudas.
- Establecer una contabilidad analítica de los ingresos y gastos de las operaciones. Individualizar en dicha contabilidad los gastos que serán cofinanciables con cargo al FSE Plus.
- Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades. Por ejemplo, en el caso de percibir financiación a través de convenios, sería preciso establecer la cofinanciación en base a porcentajes complementarios o por importes que garanticen que la suma total de todos los ingresos no supera el importe total de los gastos ejecutados.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 6.2. Existen varios cofinanciadores que financian la misma operación:

Definición:

- Las convocatorias de las ayudas deben definir la compatibilidad o incompatibilidad de las ayudas con otro tipo de financiación que provenga de otros Fondos Europeos o de fuentes nacionales o autonómicas. En este caso, existe el riesgo de incumplimiento de la prohibición de doble financiación.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Asegurar la compatibilidad de las ayudas recibidas en caso de percibir más de una para una misma operación, según lo establecido en las bases de la convocatoria. Este ejercicio de documentación puede realizarse mediante la aportación de los textos formales relativos a convenios así como certificados del cofinanciador que establezcan la proveniencia de la financiación y certifiquen el no incumplimiento de las reglas europeas sobre intensidad de las ayudas.
- Realización de cuadros de financiación a nivel de operación que permitan llevar un control de la financiación de las operaciones analizando los gastos e ingresos de las mismas y que otorguen detalle sobre cofinanciadores, cuantías, destino de la financiación, proyecto y total de gasto.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 6.3. No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.) (EXCLUYENTE):

Definición:

- No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros cuando, según lo establecido en las disposiciones reglamentarias de los Fondos Europeos, de cada aportación para la cofinanciación debe existir documentación.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Elaboración cuadros de financiación a nivel de operación que permitan llevar un control de las distintas fuentes de financiación de las operaciones que permitan identificar y analizar todos los gastos e ingresos.
- Establecer procedimientos de comprobación. Se recomienda utilizar listas de comprobación (checklist) que contengan los elementos que reflejen el soporte de las aportaciones de terceros.
- Establecer una contabilidad analítica de los ingresos y gastos de las operaciones.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 6.4. La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma:

Definición:

- Cuando en el convenio o acuerdo de financiación de terceros no se señala específicamente que las cuantías financiadas se destinan a operaciones del Fondo Social Europeo Plus. La bandera roja también puede tener lugar cuando la cofinanciación se destina a otro fin distinto al objeto de la convocatoria.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades. Por ejemplo, en el caso de percibir financiación a través de convenios, se recomienda establecer la cofinanciación en base a porcentajes complementarios o por importes que garanticen que la suma total de todos los ingresos no supera el importe total de los gastos ejecutados.
- Establecer una contabilidad analítica de los ingresos y gastos de las operaciones.
- Solicitar a los terceros cofinanciadores certificados o declaraciones que detallen la finalidad de la financiación otorgada.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 6.5. Inexistencia de un control de los gastos e ingresos por operación por parte del beneficiario:

Definición:

- No existe contabilidad analítica de forma que se pueda llevar un control documentado de gastos e ingresos por tipo de operación, tipo de proyecto, o fuente de financiación.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Realización de cuadros de financiación a nivel de operación que permitan llevar un control de la financiación de las operaciones analizando gastos e ingresos de las mismas.
- Establecer una contabilidad analítica de los ingresos y gastos de las operaciones. Dicha contabilidad debe estar correctamente documentada.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.



RIESGO 7. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA NACIONAL Y EUROPEA EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación sobre el apoyo del Fondo Social Europeo Plus a las actuaciones realizadas según lo dispuesto en la normativa europea.

BR 7.1. Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del FSE+ a las operaciones cofinanciadas:

Definición:

- Tanto el organismo que realiza una convocatoria como los destinatarios finales están compelidos a informar y difundir que dichas ayudas u operaciones están financiadas con cargo al FSE+, y deben cumplir lo establecido en las disposiciones europeas al respecto (artículos 46, 47 y 50 del RDC).

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Realizar una revisión de la documentación relativa a las operaciones para garantizar el cumplimiento de los deberes de información y publicidad, así como lo incluido en los planes de información y comunicación del FSE+.
- Supervisar que en todos los documentos derivados de la ejecución de operaciones figuren los logos del FSE+, Unión Europea, Programa o Iniciativa/Instrumento europeo financiador.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

RIESGO 8. PÉRDIDA DE PISTA DE AUDITORÍA.

No se garantiza que toda la documentación sobre los gastos se conserva de **forma** suficiente y adecuada, durante el **tiempo** necesario, para disponer de una pista de auditoría adecuada.

Esto puede producirse bien porque la convocatoria no establezca con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos en función de su naturaleza, o bien porque no define de forma clara y precisa qué gastos son subvencionables (de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 67 del RDC y las normas estatales de elegibilidad del gasto) y que podrán ser, por tanto, certificados por el organismo con función contable.

Con respecto al tiempo de conservación de documentos, la obligación se establece en el artículo 133 Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

BR 8.1. El organismo no ha realizado una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría:**Definición:**

- En el expediente de la operación no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría (por ejemplo: procesos de gastos, procesos de pagos, procesos de contabilidad, de publicidad y de ejecución, entre otros).

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Comprobar si en la redacción de las bases reguladoras/convocatorias se delimitan con la máxima precisión posible qué gastos son subvencionables y la forma en que estos, atendiendo a su naturaleza, deben justificarse.
- Revisar si, en su defecto o adicionalmente, el organismo elabora un manual de justificación en el que se detallan, entre otros, los procedimientos a seguir para la correcta documentación de los gastos.
- Establecer sistemas de comprobación y control de la pista de auditoría. Se recomienda la utilización de una lista de comprobación (checklist) de verificación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.
- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 8.2. No se establece con precisión el método de cálculo de costes que debe aplicarse en las operaciones:**Definición:**

- El organismo no ha establecido de forma clara en las bases reguladoras/convocatoria el método de cálculo de costes que aplicar a la operación de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y siguientes del RDC.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Verificar que en las bases reguladoras de las convocatorias se determine qué método o métodos, según la normativa europea (artículos 53 y siguientes del RDC y las disposiciones específicas sobre el programa o ayuda recibida), deben aplicarse para el cálculo de los gastos (coste real o fórmulas de costes simplificados)

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 8.3. El organismo no ha realizado una correcta revisión de la justificación de la ayuda.

Definición:

- El órgano concedente no revisa de forma adecuada la justificación de la subvención incumpliendo lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley General de Subvenciones y/o en los manuales de justificación de la operación en cuestión.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Verificar que el organismo revisa las justificaciones de los gastos (o forma de justificación establecida en las bases reguladoras o convocatoria) detectando y detrayendo los gastos que no responden a la actividad subvencionada, que no suponen un coste elegible susceptible de ser subvencionable, que se han justificado mediante documentos que no reflejaron la realidad de las operaciones, etc. Esta tarea es de gran importancia ya que los gastos no subvencionables o no elegibles en los que incurran los beneficiarios no podrán ser certificados y reintegrados.
- Solicitar y archivar en el expediente la evidencia documental de la revisión de la justificación de los gastos hecha por el organismo.
- Control de la documentación presentada por parte de las entidades a fin de detectar documentación o información falsificada/manipulada, verificando la documentación directamente con la fuente, cuando proceda.
- Control de las facturas emitidas a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o número de factura, etc.) o falsificaciones.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.
- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

2. INSTRUMENTO DE GESTIÓN: CONTRATACIÓN.

RIESGO 1. MANIPULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A EFECTOS DE LIMITAR LA CONCURRENCIA.

El procedimiento de preparación y/o adjudicación ha sido manipulado de tal forma que no se garantiza el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad de todos los posibles contratistas, estableciéndose alguna práctica restrictiva de la competencia.

BR 1.1. Los pliegos de cláusulas de prescripciones técnicas y/o administrativas se han redactado a favor de un licitador (EXCLUYENTE):

Definición:

- Esta situación se puede materializar, por ejemplo, en el caso en el que objeto del contrato haga referencia a marcas comerciales concretas y no se incorporen

posibles marcas alternativas, se describa de forma que solo pueda licitar un número muy reducido de licitadores o se limite la participación por factores como número de empleados, volumen de facturación o estados financieros, sin que en ningún caso resulte imprescindible para la buena ejecución del contrato. Este hecho limita la concurrencia y dificulta que el procedimiento resulte competitivo.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Revisión por parte del servicio jurídico o persona independiente al órgano de contratación de la documentación inicial de cualquier procedimiento de contratación que garantice un procedimiento abierto y competitivo, así como la participación de diversos licitadores.
- Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplique medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.
- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 1.2. Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas que las aprobadas en procedimientos previos similares:

Definición:

- La materialización de esa situación se produce en el caso en el que se endurecen los requisitos, restringiendo la concurrencia, en un procedimiento de carácter similar a procedimientos anteriores. Ejemplo: elevar los requisitos financieros, establecer un determinado volumen de facturación exigido, reducir la franja de número de empleados, etc. con respecto a lo establecido en procedimientos de similares características.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Revisión por parte del servicio jurídico o persona independiente al órgano de contratación de la documentación inicial de cualquier procedimiento de contratación que garantice la no manipulación del procedimiento y el establecimiento en los pliegos de prescripciones justas y proporcionadas para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplique medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance

de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 1.3. Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación según el tipo de procedimiento de contratación:**Definición:**

- Se produce como consecuencia de que las especificaciones se han pactado con un licitador o como consecuencia del incumplimiento en los casos en que el procedimiento de contratación requiere, según la normativa aplicable al sector público, la solicitud de ofertas a un número mínimo de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato. Por ejemplo, en el procedimiento negociado, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Revisión por parte del servicio jurídico o persona independiente al órgano de contratación de la documentación inicial de cualquier procedimiento de contratación que garantice la no manipulación del procedimiento y el cumplimiento del número mínimo de ofertas presentadas.
- Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplique medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 1.4. Posible fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización del procedimiento que hubiese correspondido según la cuantía total, procedimiento que requiere mayores garantías de concurrencia y de publicidad (DOMINANTE**):****Definición:**

- Cuando se fracciona un contrato en dos o más contratos menores con objeto similar a idéntico adjudicatario o se fracciona un contrato en diferentes obras, servicios o suministros asociados a un mismo objeto independientemente de si el adjudicatario de dichos contratos es único o varios.
- Se realizan contratos secuenciales con idéntico adjudicatario evitando la utilización del procedimiento que hubiese correspondido según la cuantía total, procedimiento que requiere mayores garantías de concurrencia y de publicidad.
- Se llevan a cabo compras secuenciales por medio de adjudicaciones directas en cortos plazos de tiempo.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Realización de controles periódicos del importe acumulado por proveedor y correlativo análisis de los objetos de los distintos contratos celebrados con un mismo proveedor.
- Aplicar controles sobre la presencia continuada en las ofertas de circunstancias improbables (como por ejemplo, evaluadores de las ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado) o de relaciones inusuales entre terceros (como por ejemplo, identificación de patrones de turnos entre adjudicatarios).

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 1.5. El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos:

Definición:

- Se declara desierto un procedimiento, a pesar de que existen ofertas que cumplen los criterios para ser admitidas en el procedimiento, y se vuelve a convocar restringiendo los requisitos a efectos de beneficiar a un licitador en concreto.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Apertura pública de las ofertas presentadas, y levantamiento de acta recogiendo la información de las ofertas recibidas y valoradas.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 1.6. Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento de contratación y/o insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas:

Definición:

- Se produce cuando el procedimiento no cumple con los requisitos de información y publicidad mínimos requeridos para el anuncio de licitación establecidos en la normativa aplicable, requisitos que tienen como finalidad asegurar la transparencia y el acceso público a la información. En este sentido, se produce una falta de transparencia o publicidad cuando en los pliegos no se determinan con exactitud los plazos para la presentación de proposiciones, o se fijan unos plazos excesivamente reducidos que puedan conllevar la limitación de la concurrencia.

También puede ocurrir que se abran ofertas antes de plazo o que se acepten ofertas presentadas fuera de plazo. Por ejemplo, los pliegos no establecen de forma exacta



qué documentos concretos debe presentar el licitador en su proposición para que esta sea admitida en el procedimiento.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Establecer procedimientos de comprobación de cumplimiento de los requisitos de información y publicidad. Se recomienda la utilización de una lista de comprobación (checklist).
- Establecer medidas de información al personal involucrado en la gestión de actividades cofinanciadas sobre las obligaciones de obligado cumplimiento en materia de información y publicidad. Se recomienda la elaboración y distribución entre todo el personal involucrado de un breve manual sobre la materia.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 1.7. Reclamaciones de otros ofertantes:

Definición:

- Se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a la limitación de la concurrencia en el procedimiento de contratación.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Revisión e informe por parte del servicio jurídico o persona independiente de la documentación inicial de cualquier procedimiento de contratación.
- Registro e informe de las quejas o reclamaciones recibidas por parte de otros ofertantes y análisis de las mismas.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 1.8. Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable:

Definición:

- Utilización de modalidades de tramitación de expedientes de contratación que permiten reducir plazos o publicidad con el fin de evitar la concurrencia sin que estén adecuadamente justificado, no garantizándose los principios de no discriminación, igualdad de trato y transparencia.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Disponer de procedimientos en el órgano de contratación que garanticen la revisión de la justificación de la forma de tramitación de los contratos, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

RIESGO 2. PRÁCTICAS COLUSORIAS EN LAS OFERTAS.

Se producen acuerdos, decisiones, recomendaciones colectivas o prácticas concertadas o conscientemente paralelas entre los licitadores que por su objeto o, por su naturaleza, pueden producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el procedimiento de licitación. Las prácticas colusorias pueden tener como objetivo la fijación de precios, con el fin de alcanzar un precio superior al que se derivaría de una licitación competitiva o el reparto del mercado mediante el acuerdo entre empresas licitadoras para repartir mercados geográficos o clientes.

BR 2.1. Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas y/o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasmas" (DOMINANTE):

Definición:

- Este tipo de prácticas colusorias se producen cuando, con el objeto de conseguir la adjudicación de un contrato, los licitadores manipulan el procedimiento de contratación mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes que presentan o no vinculación empresarial o mediante la simulación de falsos licitadores. Por ejemplo, se presentan diversas ofertas por parte de diferentes entidades que presentan vinculación empresarial o se presentan ofertas fantasmas que no proporcionan la calidad suficiente y existe la duda de que su finalidad sea la obtención del contrato.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Establecer un sistema de control tanto de los pliegos como de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control. Se recomienda elaborar un acta de la mesa de contratación, la realización de un análisis de las ofertas, de la publicación y de los pliegos, entre otros documentos.
- Comprobar la no existencia de vinculación empresarial entre las empresas licitadoras.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 2.2. Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de contratación:

Definición:

- Los licitadores llegan a acuerdos para no ofrecer por debajo de un precio, con patrones de ofertas inusuales o similares: las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está muy próximo al umbral de precios establecidos en los pliegos, los precios son muy similares, etc.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Establecer un sistema de control tanto de los pliegos como de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control que permita comprobar la no existencia de acuerdos entre los licitadores en relación con los precios ofertados. Se recomienda elaborar un acta de la mesa de contratación, la realización de un análisis de las ofertas, de la publicación y de los pliegos, entre otros documentos.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 2.3. Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado:**Definición:**

- Los licitadores se reparten el mercado reduciendo la competencia, por ejemplo, por región, tipo de trabajo, tipo de obra...

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Establecer un sistema de control tanto de los pliegos como de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control que permita comprobar la no existencia de acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado. Se recomienda elaborar un acta de la mesa de contratación, la realización de un análisis de las ofertas, de la publicación y de los pliegos, entre otros documentos.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 2.4. El adjudicatario subcontrata a otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación:**Definición:**

- Un licitador que no ha resultado adjudicatario ejecuta la parte principal del contrato siendo subcontratado por el adjudicatario, esquivando los límites de subcontratación

establecidos, considerando además que el citado licitador no cumplía previamente la solvencia técnica y/o administrativa requerida.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Establecer un sistema de control tanto de los pliegos como de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control que permita comprobar que no se produzca la subcontratación de licitadores que no hayan resultado adjudicatarios en el procedimiento de contratación. Se recomienda elaborar un acta de la mesa de contratación, la realización de un análisis de las ofertas, de la publicación y de los pliegos, entre otros documentos.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 2.5. Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas:

Definición:

- El licitador presenta documentación e información falsa para poder acceder al procedimiento de contratación.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Elaboración por parte del organismo de un checklist de verificación de la documentación requerida para poder acceder al proceso de contratación.
- Establecer un control de la documentación presentada por parte de los licitadores a fin de detectar documentación o información falsificada.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

RIEGO 3. CONFLICTO DE INTERÉS.

Existe conflicto de intereses cuando en la adopción de decisiones confluyen el interés general o el interés público e intereses privados propios o compartidos con terceras personas o de familiares directos de alguno de los miembros del órgano de contratación o de empleados del órgano contratante.

BR 3.1. Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento:

Definición:

- Cuando un empleado que no forma parte de los equipos encargados del procedimiento de licitación se interesa fuertemente por conseguir información que puede alterar el devenir del concurso o favorecer a algún contratista en particular. Puede darse el caso en que tenga también vinculación con proveedores de algún potencial contratista.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los potenciales proveedores terceros.
- Establecer procedimientos que limiten la información sobre el procedimiento de contratación para los agentes externos/ajenos al mismo (barreras o “murallas chinas”).
- Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 3.2. Un empleado del órgano de contratación que haya trabajado para una empresa participa en el concurso de forma inmediatamente anterior a su incorporación al puesto de trabajo en el organismo adjudicador:

Definición:

- Cuando un empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que puede presentarse a un procedimiento de contratación de manera inmediatamente anterior, pueden surgir conflictos de interés o manipulaciones dentro del procedimiento a favor o en contra de dicha empresa potencial de ser el contratista ganador.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Verificar el establecimiento en los procedimientos el examen de los antecedentes de los potenciales proveedores terceros.
- Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
- Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 3.3. Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación y una persona con capacidad de decisión o con influencia en la empresa licitadora:**Definición:**

- Esta vinculación juega a favor de la adjudicación del contrato objeto de valoración.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
- Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación.
- Verificar el establecimiento en los procedimientos el examen de los antecedentes de los potenciales proveedores terceros.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 3.4. Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador:**Definición:**

- El licitador obtiene los contratos gracias al favoritismo que recibe de manera injustificada por parte del organismo contratante, sin estar basada en los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación.
- Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
- Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación.
- Establecer un control de calidad aleatorio sobre los procedimientos de contratación realizados.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 3.5. Aceptación continuada de ofertas con precios elevados y/o trabajo de calidad insuficiente:

Definición:

- Se adjudican de manera continuada los contratos a licitadores cuyas ofertas económicas son elevadas con respecto al resto de las ofertas presentadas y/o con contraprestaciones que no se ajusta a la calidad demandada en los pliegos de prescripciones técnicas; o bien la oferta ganadora es demasiado alta en comparación con el resto de los licitadores. Estas adjudicaciones pueden verse sujetas a casos de conflictos de interés por parte de algún miembro del organismo contratante, como es el caso de un licitador que conoce de antemano que va a resultar adjudicatario y ofrece un precio alto dentro del límite establecido en el procedimiento de contratación.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación.
- Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
- Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación.
- Establecer un control de calidad aleatorio sobre los procedimientos de contratación realizados así como sobre los productos derivados de los mismos.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 3.6. Los miembros del órgano de contratación no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo:**Definición:**

- El órgano dispone de un código de ética cuyos procedimientos no son seguidos por los miembros del órgano de contratación (comunicación de posibles conflictos de interés, etc.).

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación.
- Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
- Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación.
- Establecer un control de calidad aleatorio sobre los procedimientos de contratación realizados.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):



- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 3.7. Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones:

Definición:

- Cuando sin causa justificada y razonable, el empleado encargado de la contratación declina un ascenso a una posición en la que deja de tener relación con adquisiciones. Esto puede deberse a que guarde algún tipo de vinculación u obtenga algún tipo de beneficio no declarado con algún potencial adjudicatario.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación.
- Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
- Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes
- Establecer un control de calidad aleatorio sobre los procedimientos de contratación realizados.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 3.8. Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación:

Definición:

- Cuando en breve espacio de tiempo y sin aparente razón justificada, un miembro del órgano encargado de la contratación tiene un aumento súbito de la riqueza o nivel de vida relacionado con actos a favor de determinados adjudicatarios.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación.
- Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.

- Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación.
- Establecer un control de calidad aleatorio sobre los procedimientos de contratación realizados.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 3.9. Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos:

Definición:

- Se aprecia una socialización o estrecha relación entre un empleado de contratación y un proveedor de servicios o productos que puede tener intereses empresariales resultantes de los procedimientos de contratación.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación.
- Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
- Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación.
- Establecer un control de calidad aleatorio sobre los procedimientos de contratación realizados.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 3.10. Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación:

Definición:

- No se detalla en el expediente las razones sobre los retrasos o ausencia de documentos referentes a los contratos y el empleado se muestra reacio a justificar dichos casos. Esto puede ser debido a que exista algún tipo de conflicto de interés por parte de dicho empleado.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de

Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.

- Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación.
- Elaboración de un informe periódico sobre el estado en que se encuentra el procedimiento de contratación para dejar constancia de las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales, retiro de alguna oferta...) que permita hacer un seguimiento sobre el registro y disponibilidad documental de las ofertas en el seno de órgano adjudicador.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

RIESGO 4. MANIPULACIÓN EN LA VALORACIÓN TÉCNICA Y/O ECONÓMICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

Se observan indicios de manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de uno o varios licitantes.

BR 4.1. Los criterios de adjudicación no se encuentran recogidos en los pliegos, no están suficientemente detallados o son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio:

Definición:

- En los pliegos no se incluyen o están redactados de forma ambigua, poco clara, y/o abierta o directamente resultan discriminatorios o ilícitos, los criterios de adjudicación para valorar las ofertas para seleccionar a los licitadores, lo que produce ausencia de transparencia y objetividad en la selección del adjudicatario.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Establecer un sistema de control previo sobre el contenido de los pliegos que garantice la no inclusión de criterios discriminatorios e ilícitos, su correcta redacción y la inclusión detallada y clara de los criterios de valoración de las ofertas.
- Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 4.2. Aceptación de oferta anómala o desproporcionada sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador (EXCLUYENTE):

Definición:

- El adjudicatario ha presentado una oferta anormalmente baja, en comparación con las presentadas por el resto de los competidores y ha sido aceptada por el órgano de contratación sin justificación previa de la capacidad de llevar a cabo la prestación en tiempo y forma requeridos. También puede deberse a filtraciones de los precios ofertado por licitadores, ajustando su precio a las ofertas económicas filtradas.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Establecer un sistema de control sobre el contenido y de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control. Se recomienda elaborar un acta de la mesa de contratación, la realización de un análisis de los pliegos, análisis de las ofertas, publicación de la adjudicación).
- Establecer un control sobre la pertinencia de la justificación de la baja de precios temeraria.
- Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 4.3. Ausencia y/o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación:**Definición:**

- No se llevan a cabo medidas de control para seguir el procedimiento de licitación de manera adecuada, dando lugar a posibles defectos en la selección de los candidatos. Por ejemplo, se produce la admisión de ofertas económicas sin haber descartado previamente a los licitadores que incumplen los requisitos técnicos y/o administrativos.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Apertura pública de las ofertas presentadas, y levantamiento de acta recogiendo la información de las ofertas recibidas.
- Elaborar un checklist de verificación de cumplimiento de requisitos previos para la admisión de las ofertas previo a la valoración de las mismas.
- Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 4.4. Indicios de cambios en las ofertas después de su recepción:

Definición:

- Se presentan indicios que sugieren que tras la recepción de las ofertas se ha producido una modificación en las mismas, bien en relación con el precio, bien en relación con otras condiciones recogidas en las mismas.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Apertura pública de las ofertas presentadas, y levantamiento de acta recogiendo la información de las ofertas recibidas.
- Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
- Establecer un mecanismo de control para llevar a cabo un seguimiento de las ofertas presentadas hasta la adjudicación, de forma que se pueda garantizar que no se han producido modificaciones en las mismas para obtener ventaja en el procedimiento licitador.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 4.5. Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas:

Definición:

- Ofertas que quedan excluidas por razones insuficientemente justificadas o por errores. Puede responder a intereses para la selección de un contratista en particular.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Apertura pública de las ofertas presentadas, y levantamiento de acta recogiendo la información de las ofertas recibidas.
- Utilización de un procedimiento de verificación de cumplimiento de requisitos de valoración de ofertas. Se recomienda la elaboración de una lista de comprobación de requisitos (checklist).
- Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance



de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 4.6. Quejas de los licitadores:

Definición:

- Se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a posibles manipulaciones de las ofertas presentadas.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Apertura pública de las ofertas presentadas, y levantamiento de acta recogiendo la información de las ofertas recibidas.
- Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
- Registro e informe de las quejas o reclamaciones recibidas por parte de otros ofertantes y análisis de las mismas.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

RIESGO 5. IRREGULARIDADES EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

BR 5.1. El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación (EXCLUYENTE):

Definición:

- Los contratos deben formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación y en ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. Como ejemplos de alteraciones pueden citarse los siguientes: minoración de las cláusulas contractuales estándar y/o las establecidas en la adjudicación del contrato, cambios sustanciales en las especificaciones técnicas o en el pliego de condiciones administrativas, diferencias entre los requisitos de calidad, cantidad o especificaciones de los bienes y servicios del contrato y los requisitos relativos a los mismos aspectos en los pliegos de la convocatoria, etc.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Establecer un control por parte del servicio jurídico del contrato con carácter previo a la firma del mismo, que permita verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.
- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 5.2. Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato (EXCLUYENTE):**Definición:**

- Se produce una ausencia de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato en términos de denominación social, personalidad jurídica, etc. sin la debida justificación.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Establecer un control por parte del servicio jurídico del contrato con carácter previo a la firma del mismo, que permita verificar la coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato, dejando constancia de este control por escrito.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.
- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 5.3. Demoras injustificadas para firmar el contrato entre el organismo de contratación y el adjudicatario:**Definición:**

- Las demoras excesivas en la firma del contrato pueden sugerir que está sucediendo algo inusual o sospechoso.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Establecer un control por parte del servicio jurídico del contrato con carácter previo a la firma del mismo mediante la elaboración de un informe periódico (mensual) sobre el estado en que se encuentra el procedimiento de contratación para dejar constancia de las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales...), dejando constancia de este control por escrito.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.



BR 5.4. Inexistencia de contrato (**EXCLUYENTE**):

Definición:

- No existe contrato de adjudicación o la documentación del expediente de contratación es insuficiente, incompleta o inexistente como, por ejemplo, de la documentación de los licitadores en el procedimiento.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Establecer un control por parte del servicio jurídico del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita hacer un seguimiento sobre el registro y la disponibilidad documental de las ofertas en el seno de órgano adjudicador, dejando constancia de este control por escrito.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.
- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

RIESGO 6. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES O IRREGULARIDADES EN LA PRESTACIÓN QUE BENEFICIEN AL ADJUDICATARIO.

BR 6.1. Prestación en términos inferiores a lo estipulado en el contrato:

Definición:

- Se produce cuando se da alguna de las siguientes circunstancias: la falta de entrega o de sustitución de productos, la ejecución irregular en términos de calidad o de plazos de entrega o la asignación de recursos no cualificados o de coste inferior a las necesidades del contrato, entre otros; todo ello sin la correspondiente justificación/motivación, solicitud formal de prórroga por motivos no imputables al adjudicatario, por causas de fuerza mayor, etc.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Realización de controles periódicos/análisis de informes de ejecución/realización de verificaciones sobre el terreno, en su caso.
- En el caso de sustitución de productos, verificar que esta circunstancia estaba prevista en los pliegos, así como el establecimiento de la necesidad de un informe o memoria explicativa en la que se deje constancia de que los nuevos productos son de una calidad equivalente a los iniciales y cumplen con la misma finalidad que aquellos.
- Establecimiento de controles periódicos de la calidad de la prestación y establecimiento de cláusulas de penalización en los contratos para aquellas situaciones en las que se detecte que la calidad de la prestación no se ajusta con la oferta presentada.

- Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 6.2. Falta de reciprocidad en las prestaciones recogidas en el contrato:

Definición:

- Una de las características básicas de los contratos es que sean sinalagmáticos, es decir, debe existir una equivalencia entre la prestación y la contraprestación. Por ejemplo, se adjudica un contrato por 40.000 euros para un fin que no justifica tal cuantía (pintar unas aulas cuyo coste real de mercado puede suponer menos de 2.000 euros), se altera el servicio o producto a entregar por parte del contratista disminuyendo su cantidad pero sin producirse un cambio en la contraprestación o pago a realizar por parte del ente adjudicador, sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal, etc.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Realización de controles periódicos/análisis de informes de ejecución/realización de verificaciones sobre el terreno en su caso.
- Establecer controles periódicos de la calidad de la prestación y cláusulas de penalización en los contratos para aquellas situaciones en las que se detecte que la calidad de la prestación no se ajusta con la oferta presentada.
- Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 6.3. Cambios en la prestación sin causa razonable aparente:

Definición:

- Esta situación puede producirse de diferentes formas. Por ejemplo, tras establecer por contrato unos pedidos específicos con un contratista, estos se aumentan o disminuyen en numerosas ocasiones y sin causa razonable aparente, o se aumentan las horas de trabajo sin el aumento correspondiente de los materiales utilizados que se han podido utilizar durante esas horas de trabajo, etc.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Establecer controles aleatorios sobre la calidad del servicio prestado y sobre la pertinencia de la justificación de los cambios en la prestación.

- Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 6.4. Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas:**Definición:**

- Esta situación puede tener lugar cuando se producen modificaciones en la prestación sin estar previstas en los pliegos de cláusulas administrativas y sin responder a prestaciones adicionales, circunstancias imprevistas y modificaciones no sustanciales previstas en la LCSP. Así mismo, pueden producirse cuando se modifican los precios del contrato y/o se amplía su plazo de ejecución incumpliendo los requisitos y/o trámites para ello.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso.
- Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

RIESGO 7. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE APOYO DEL FSE+.

Incumplimiento de los deberes de información y comunicación sobre el apoyo del Fondo Social Europeo Plus a las actuaciones realizadas según lo dispuesto en la normativa europea.

BR 7.1. Incumplimiento de los deberes de información y comunicación de apoyo del FSE+:**Definición:**

- El adjudicatario incumple las obligaciones a las que queda sujeto en materia de información y publicidad del Fondo Social Europeo Plus. Tanto el organismo que realiza una convocatoria como los adjudicatarios están compelidos a informar y difundir que dichas ayudas u operaciones están financiadas con cargo al FSE+, y deben cumplir lo establecido en las disposiciones europeas al respecto (Artículos 46, 47 y 50 del RDC).

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Establecer procedimientos de comprobación de cumplimiento de los requisitos de información y publicidad. Se recomienda la utilización de una lista de comprobación (checklist).
- Establecer medidas de información al personal involucrado en la gestión de actividades cofinanciadas sobre las obligaciones en materia de información y publicidad. Se recomienda la elaboración y distribución entre todo el personal involucrado de un breve manual sobre la materia.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

RIESGO 8. PÉRDIDA DE PISTA DE AUDITORÍA

No se garantiza que toda la documentación de los gastos se conserva de **forma** suficiente y adecuada, durante el **tiempo** necesario, para disponer de una pista de auditoría adecuada.

Con respecto al tiempo de conservación de documentos, la obligación se establece en el artículo 133 Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

BR 8.1. El organismo no ha realizado una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría:

Definición:

- En el expediente de la operación no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría. Por ejemplo procesos de gastos, procesos de pagos, procesos de contabilidad, de publicidad y de ejecución, entre otros.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Comprobar si en la documentación previa de la operación (DECA, pliegos, informe de necesidad, ...), se delimitan con la máxima precisión posible la forma en que los gastos, atendiendo a su naturaleza, deban justificarse.
- Revisar si, en su defecto o adicionalmente, el organismo elabora un manual de justificación en el que se detallan, entre otros, los procedimientos a seguir para la correcta documentación de los gastos.
- Establecer sistemas de comprobación y control de la pista de auditoría. Se recomienda la utilización de una lista de comprobación (checklist) de verificación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.
- Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros).

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.
- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 8.2. No se establece con precisión el método de cálculo de costes que debe aplicarse en las operaciones:**Definición:**

- El organismo no ha establecido de forma clara el método de cálculo de costes que aplica a la operación en la documentación previa (DECA, pliegos, informe de necesidad...), de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y siguientes del RDC.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Verificar que en el DECA y demás documentación preparatoria de la operación se determine qué método o métodos, según la normativa europea (artículos 53 y siguientes del RDC y las disposiciones específicas sobre el programa o ayuda recibida), deben aplicarse para el cálculo de los gastos (coste real o fórmulas de costes simplificados).

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 8.3. El organismo no ha realizado una correcta revisión de la justificación de la ayuda.**Definición:**

- El organismo intermedio no revisa de forma adecuada la justificación de la ayuda concedida de acuerdo con lo establecido en la normativa correspondiente y/o en los manuales de justificación de la operación en cuestión.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Verificar que el organismo revise las justificaciones de los gastos (o forma de justificación establecida en la documentación previa de la operación) detectando y detrayendo los gastos que no responden a la actividad en cuestión, que no suponen un coste elegible para la operación, que se hayan justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones, etc. Esta tarea es de gran importancia ya que los gastos no elegibles en los que incurran los beneficiarios no podrán ser certificados y reintegrados.
- Solicitar y archivar en el expediente la evidencia documental de la revisión de la justificación de los gastos hecha por el organismo.

- Control de la documentación presentada por parte de las entidades a fin de detectar documentación o información falsificada/manipulada, verificando la documentación directamente con la fuente, cuando proceda.
- Control de las facturas emitidas a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o número de factura, etc.) o falsificaciones.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.
- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

3. INSTRUMENTO DE GESTIÓN: GESTIÓN DIRECTA.

3.1. MEDIOS PROPIOS.

RIESGO 1. ASIGNACIÓN INCORRECTA DELIBERADA DE LOS COSTES DE MANO DE OBRA.

BR 1.1. El beneficiario asigna de forma incorrecta los gastos de personal entre proyectos de la UE y de otras fuentes de financiación (DOMINANTE):

Definición:

- Imputación deliberada por parte del organismo de gastos de personal que corresponden a otro proyecto no financiado por el FSE+ a un proyecto financiado con cargo al FSE+.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Disponer en los procedimientos internos de un registro del tiempo de dedicación de su personal a los distintos proyectos. Se recomienda la implementación de sistemas internos de información que permitan la imputación del tiempo de los recursos humanos, como por ejemplo el sistema SAP. Asimismo, se recomienda establecer sistemas de doble firma del parte de tiempo por parte del trabajador y del empleador.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 1.2. Tarifas horarias inadecuadas:

Definición:

- La ratio coste/hora está calculado de forma irregular o no corresponde a la realidad por su sobreestimación o subestimación. Asimismo, puede ocurrir cuando se asignan a los gastos, conceptos que no forman parte de la nómina del empleado, partes de tiempo no firmados, horas extraordinarias no abonadas, no existe correspondencia entre el coste/hora y el nivel de cualificación requerido para un recurso humano concreto, imputación de periodos de baja, pagas extras mal imputadas, etc.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Comprobar que el organismo dispone de un procedimiento de imputación objetivo y razonable de costes a los proyectos. Se recomienda que en dicho procedimiento quede debidamente justificado el coste/hora, la tarifa asignada y las horas extras realizadas por los recursos humanos asignados.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 1.3. Gastos reclamados para personal inexistente (DOMINANTE):

Definición:

- El organismo reclama la certificación de gastos de personal cuando en la realidad no se ha destinado dicho personal a la ejecución de la operación.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Comprobar que el organismo dispone de un procedimiento de imputación objetivo y razonable de costes a los proyectos a través del cual quede debidamente justificado los recursos humanos empleados, sus tareas asignadas y el producto de las mismas.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 1.4. Gastos de personal por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución de la operación:

Definición:

- Existen gastos de personal contraídos por el organismo en concepto de actividades que han sido realizadas de forma efectiva fuera del plazo de ejecución de la operación.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Comprobar que el organismo dispone de un procedimiento de imputación objetivo y razonable de costes a los proyectos, a través del cual se refleje de manera fiel y exacta el momento en el que se incurre en dichos del personal, permitiendo comprobar que se han realizado dentro del periodo de ejecución de la operación.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

RIESGO 2. EJECUCIÓN IRREGULAR DE LA ACTIVIDAD.

Se produce una ejecución irregular de la actividad objeto de la operación.

BR 2.1. Retrasos injustificados en los plazos de entrega:**Definición:**

- La bandera roja se produce cuando el tiempo dedicado por el organismo a la ejecución de la operación excede de los plazos previstos en la convocatoria y/o contrato, sin estar debidamente justificados.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Realización de controles periódicos y/o análisis de informes de ejecución de operaciones y/o realización de verificaciones sobre el terreno, en los casos en que proceda que permitan comprobar la ejecución de los hitos de ejecución periódicos del servicio y de los posibles retrasos en su entrega.
- Establecer por parte del organismo de un sistema interno de calidad y de seguimiento de cumplimiento de objetivos aplicable durante la ejecución del servicio.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 2.2. No entrega o realización del servicio (EXCLUYENTE):**Definición:**

- No existe constancia de la entrega o realización del servicio al que se imputan los gastos.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Realización de controles periódicos y/o análisis de informes de ejecución de operaciones y/o realización de verificaciones sobre el terreno, en los casos en que proceda que permitan comprobar la ejecución del servicio en plazo.
- Establecer por parte del organismo de un sistema interno de calidad y de seguimiento de cumplimiento de objetivos.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.
- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 2.3. El beneficiario/destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores:

Definición:

- El beneficiario/destinatario de la ayuda o subvención que, en su caso, desee negociar o contratar a proveedores, no garantiza la elección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva. Según el procedimiento establecido al efecto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del contrato menor, según la normativa de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. En este caso, el riesgo también puede materializarse cuando los proveedores sean personas o entidades vinculadas con el beneficiario, según lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Establecer sistemas de control de cumplimiento de concurrencia competitiva en la negociación con proveedores por parte de los beneficiarios. Se recomienda utilizar una lista de comprobación (checklist estándar de la organización o lista elaborada ad hoc para la convocatoria) sobre los pasos a seguir para garantizar un procedimiento de concurrencia competitiva y la garantía de no vinculación entre beneficiarios y proveedores.

Es recomendable asimismo que el organismo seleccione una persona (preferiblemente, externa al proceso de gestión y selección de solicitudes) responsable de verificar el cumplimiento de dichos requisitos.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.



RIESGO 3. SOBRESTIMACIÓN DE LA CALIDAD O DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL.

BR 3.1. La cualificación de la mano de obra no es la adecuada:

Definición:

- Los recursos humanos asignados a la operación no presentan el nivel de cualificación requerido o suficiente para la correcta ejecución de la misma u ostentan niveles de cualificación inferiores a los acordados para la correcta ejecución de la operación.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Establecer de una figura supervisora encargada del control de los recursos humanos asignados así como de la calidad y eficiencia de los trabajos.
- Establecer por parte del organismo de sistemas internos de calidad.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 3.2. Se describen de forma inexacta las actividades llevadas a cabo por el personal:

Definición:

- Las actividades llevadas a cabo por el personal encargado de la ejecución de la operación no se corresponden con las actividades necesarias para llevar a cabo la operación.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Establecer "presupuestos de horas por actividad" y análisis de las desviaciones con respecto a las actividades acordadas de forma inicial en el contrato.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

RIESGO 4. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE APOYO DEL FSE+.

BR 4.1. Incumplimiento de los deberes de información y comunicación de apoyo del FSE+:

Definición:

- Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en Anexo IX del RDC.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Establecer procedimientos de comprobación de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa europea en materia de publicidad e información. Se recomienda la utilización de una lista de comprobación (checklist). Asimismo, se recomienda la elaboración de un manual en el que se especifiquen las medidas de información y publicidad que deben llevarse a cabo en todo caso, que se distribuya entre todo el personal implicado en la gestión.
- Establecer medidas de información al personal involucrado en la gestión de actividades cofinanciadas sobre las obligaciones en materia de información y publicidad. Se recomienda la elaboración y distribución entre todo el personal involucrado de un breve manual sobre la materia.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

RIESGO 5. PÉRDIDA DE PISTA DE AUDITORÍA.

No se garantiza que toda la documentación de los gastos se conserva de **forma** suficiente **y** adecuada, durante el **tiempo** necesario, para disponer de una pista de auditoría adecuada.

Con respecto al tiempo de conservación de documentos, la obligación se establece en el artículo 133 Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

BR 5.1. El organismo no ha realizado una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría:

Definición:

- En el expediente de la operación no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría (por ejemplo: procesos de gastos, procesos de pagos, procesos de contabilidad, de publicidad y de ejecución, entre otros).

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Comprobar si en la documentación previa de la operación (DECA, manual de gestión, ...), se delimitan con la máxima precisión posible la forma en que los gastos, atendiendo a su naturaleza, deban justificarse.
- Revisar si, en su defecto o adicionalmente, el organismo elabora un manual de justificación en el que se detallen, entre otros, los procedimientos a seguir para la correcta documentación de los gastos.
- Establecer sistemas de comprobación y control de la pista de auditoría. Se recomienda la utilización de una lista de comprobación (checklist) de verificación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.
- Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros).



Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.
- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 5.2. No se establece con precisión el método de cálculo de costes que debe aplicarse en las operaciones:

Definición:

- El organismo no ha establecido de forma clara el método de cálculo de costes que aplica a la operación en la documentación previa (DECA manual de gestión, ...), de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y siguientes del RDC.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Verificar que en el DECA y demás documentación preparatoria de la operación se determine qué método o métodos, según la normativa europea (artículos 53 y siguientes del RDC y las disposiciones específicas sobre el programa o ayuda recibida), deben aplicarse para el cálculo de los gastos (coste real o fórmulas de costes simplificados)

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 5.3. El organismo no ha realizado una correcta revisión de la justificación de la ayuda.

Definición:

- El organismo intermedio no revisa de forma adecuada la justificación de la ayuda concedida de acuerdo con lo establecido en la normativa correspondiente y/o en los manuales de justificación de la operación en cuestión.
Una incorrecta revisión de la justificación puede dar lugar a errores en la verificación de la elegibilidad del gasto incumpliendo así lo establecido en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

Controles que establecer de forma preventiva (ex ante):

- Verificar que el organismo revise las justificaciones de los gastos (o forma de justificación establecida en la documentación previa de la operación) detectando y detrayendo los gastos que no responden a la actividad en cuestión, que no suponen un coste elegible para la operación, que se hayan justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones, etc. Esta tarea es de gran importancia ya que los gastos no elegibles en los que incurran los beneficiarios no podrán ser certificados y reintegrados.



- Elaborar un manual en el que se especifiquen las normas en materia de elegibilidad del gasto que se distribuya entre todo el personal implicado en la gestión.
- Solicitar y archivar en el expediente la evidencia documental de la revisión de la justificación de los gastos hecha por el organismo.
- Control de la documentación presentada por parte de las entidades a fin de detectar documentación o información falsificada/manipulada, verificando la documentación directamente con la fuente, cuando proceda.
- Control de las facturas emitidas a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o número de factura, etc.) o falsificaciones.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.
- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

3.2. ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS.

RIESGO 1. INEXISTENCIA DE NECESIDAD JUSTIFICADA PARA EL ENCARGO.

El recurso al encargo frente a otros medios no se justifica de forma motivada pudiendo producirse el riesgo de incurrir en la infrautilización de los propios medios materiales y personales del órgano que encarga, en la pérdida del control directo de la actividad que se encarga y en la descapitalización de sus recursos técnicos propios.

BR 1.1. Justificación insuficiente del recurso al encargo (instrumento jurídico, necesidades a cubrir y objeto del encargo):

Definición:

- El informe de insuficiencia de medios no establece razones claras y concluyentes para justificar el recurso a un encargo. Además, las necesidades a cubrir no están adecuadamente justificadas o el objeto del encargo no está suficientemente definido con el detalle de las actividades a realizar.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Fundamentar detalladamente en la memoria respectiva los motivos y causas por las que se considera el encargo el instrumento jurídico más adecuado.
- Verificar que el certificado o carta de insuficiencia de medios está bien fundamentado, aportando evidencia objetiva de la imposibilidad de ejecución con los medios de que dispone la entidad que encarga la gestión.
- Comprobar que se determina de forma clara en el expediente las necesidades a cubrir, el objeto del encargo y las prestaciones a ejecutar, en la medida que la falta de esa concreción impide o dificulta seriamente la correcta definición de los componentes de las prestaciones y supone una seria limitación a la hora de fijar adecuadamente la retribución del encargo, lo que conlleva diferentes riesgos.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 1.2. Ejecución de forma paralela actividades semejantes con recursos propios o ejecución en periodos anteriores de las operaciones sin acudir a este método de gestión:**Definición:**

- La entidad realiza actividades similares sin acudir a la figura del encargo a través de sus propios medios; en periodos anteriores las operaciones fueron ejecutadas con otros métodos, o bien se está utilizando el encargo para cubrir necesidades recurrentes que deberían realizarse por personal de la propia entidad, no quedando justificado el recurso al encargo en las operaciones evaluadas.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Fundamentar detalladamente en la memoria respectiva los motivos y causas por las que se considera el encargo el instrumento jurídico más adecuado.
- Verificar que el certificado o carta de insuficiencia de medios está bien fundamentado, aportando evidencia objetiva de la imposibilidad de ejecución con los medios de que dispone la entidad que encarga la gestión.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

RIESGO 2. INCUMPLIMIENTO POR EL ÓRGANO QUE ENCARGA DE LOS REQUISITOS SUBJETIVOS PARA SERLO.

El órgano que encarga no ostenta la condición de poder adjudicador al no ser ni Administración Pública ni otro ente, organismo o entidad con personalidad jurídica propia que haya sido creado específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tenga carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos que deban considerarse poder adjudicador financien mayoritariamente su actividad, controlen su gestión, o nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia, así como las asociaciones constituidas por los entes, organismos y entidades mencionados anteriormente.

BR 2.1. El órgano que encarga no ostenta la condición de poder adjudicador (EXCLUYENTE):**Definición:**

- La bandera roja tiene lugar cuando el órgano que encarga la gestión no ostenta la condición poder adjudicador, no siendo uno de los organismos o entidades considerados a tal efecto por el artículo 3.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre que establece el ámbito subjetivo de la normativa de Contratos del Sector Público.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Establecer procedimientos de comprobación de los requisitos para ser órgano que encarga de acuerdo con lo establecido en el art. 3.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre. Se recomienda la utilización de una lista de comprobación (checklist).
- Establecer procedimientos internos de selección de medio propio que contengan información actualizada sobre la condición de medio propio de las entidades con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tarifas aprobadas, comparativa de tarifas y evaluaciones de la ejecución (sobre todo, subcontratación) de encargos anteriores.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

RIESGO 3. INCUMPLIMIENTO POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LOS REQUISITOS PARA SER CONSIDERADO ENTE INSTRUMENTAL.

BR 3.1. El órgano encargado no cumple los requisitos para ser considerado ente instrumental (EXCLUYENTE):

Definición:

- El órgano encargado no reúne los requisitos para ser calificado como medio propio personificado respecto de los poderes adjudicadores correspondientes, al no cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 32.2, 32.3 y 32.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y del artículo 86.2 de la ley 40/ 2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Establecer procedimientos de comprobación de los requisitos para ser encargado de acuerdo con lo establecido en el art. 32 de la Ley 9/2017. Se recomienda la utilización de una lista de comprobación (checklist).

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

RIESGO 4. FALTA DE JUSTIFICACIÓN EN LA SELECCIÓN DEL MEDIO PROPIO.

La selección del medio propio concreto al que se realiza el encargo no está adecuadamente justificada, lo que puede afectar al riesgo de cumplimiento, de buena gestión financiera, de fraude o corrupción por selección de un medio propio inadecuado.

BR 4.1. Concentración de encargos con objetos diferentes en un medio propio concreto, en el caso de que haya varios:

Definición:



- Se realizan los encargos siempre al mismo medio propio o a unos pocos (siempre que haya más) sin razones objetivas para ello, lo que conlleva un riesgo de fuerte dependencia y vinculación que pueden comprometer la operatividad del organismo si se prescindiera de ese medio propio, y adicionalmente puede constituir un riesgo de buena gestión financiera, de incumplimiento y abrir la puerta al fraude y la corrupción.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Comprobar si se realiza una justificación del medio propio seleccionado en base a razones objetivas, teniendo en cuenta si se valoran otros medios propios como alternativa, si se hace un estudio comparativo de tarifas para determinar cuál es más económico.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 4.2. El objeto del medio propio al que se realiza el encargo no coincide con el tipo de actividades que se le han encargado:

Definición:

- Se han realizado encargos no plenamente concordantes con el objeto social del medio propio o que no encajan adecuadamente en el mismo o en su área de especialización funcional.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Comprobar que se selecciona adecuadamente el medio propio asegurándose de que su objeto social comprende las actuaciones objeto del encargo.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

RIESGO 5. INCUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE SUBCONTRATACIÓN Y LIMITACIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL CASO DE EJECUCIÓN POR TERCEROS.

La subcontratación realizada por el medio propio no cumple los requisitos establecidos en el artículo 32.7 de la LCSP, pudiendo dar lugar a la limitación de concurrencia al haberse acudido al encargo al medio propio en vez de a una licitación pública.

BR 5.1. No cumplen los requisitos establecidos en el artículo 32.7 de la LCSP en los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebran en ejecución del mismo:



Definición:

- Se realizan por el medio propio subcontrataciones no previstas en los documentos o pliegos reguladores del encargo sin que tampoco se hayan notificado al ente que realiza el encargo de contrataciones sobrevenidas. Además, el medio propio realiza subcontrataciones por encima del límite del 50% del importe del encargo.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si ha habido subcontratación, así como para verificar si la subcontratación se ha llevado a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP. Se recomienda la utilización de una lista de comprobación (checklist).

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 5.2. Contratación recurrente de los mismos proveedores:

Definición:

- Tendencia por parte del organismo que encarga a contratar siempre a los mismos proveedores, sin justificación aparente.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Establecer un procedimiento de comprobación que deba archivarse en el expediente en el que se deje constancia del cumplimiento de todos los requisitos relativos al encargo, suficiente para justificar la contratación recurrente de los mismos proveedores. Se recomienda la utilización de una lista de comprobación (checklist).
- Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en el encargo y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

RIESGO 6. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD.

No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.

BR 6.1. Incumplimiento del deber de publicación del encargo en la Plataforma de Contratación correspondiente en el caso de encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido:**Definición:**

- No ha cumplido con la obligación de publicar el encargo en la Plataforma de Contratación (perfil del contratante) en los encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido, con la información que exige el artículo 63.6 de la LCSP.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Disponer de un procedimiento para la publicación del encargo formalizado en la Plataforma de Contratación así como en el Portal de Transparencia, y verificar su aplicación.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 6.2. Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del FSE+ a las medidas financiadas:**Definición:**

- Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en los artículos 46, 47 y 50 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Social Europeo Plus.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el FSE de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad.
- Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones:
 - Verificar que se ha incluido en los documentos del encargo que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Fondo Social deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea", junto al logo del Fondo Social Europeo, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
 - Verificar que los encargos formalizados que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Fondo Social Europeo Plus - Financiado por la Unión Europea».

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

RIESGO 7. INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL ENCARGO.

Los productos o servicios no se han entregado en su totalidad, y/o no tienen la calidad esperada, presentan retrasos injustificados y/o no cubren la necesidad administrativa prevista

BR 7.1. Retrasos injustificados en los plazos de entrega:**Definición:**

- El plazo de ejecución del encargo excede del previsto en los documentos o pliegos que rigen el encargo, sin estar debidamente justificado.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Establecimiento de un procedimiento para la realización de encargos que contemple su adecuada planificación y análisis de plazo de ejecución, así como los mecanismos y trámites a realizar en caso de causas sobrevenidas que supongan prórrogas o ampliaciones de plazo.
- Establecimiento por parte del ente que realiza el encargo de un sistema de seguimiento y control de cumplimiento de los hitos o entregas parciales durante la ejecución del encargo

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 7.2. No hay entrega de los productos o no se realiza el servicio, total o parcial (EXCLUYENTE):**Definición:**

- No existe constancia de la entrega o de la realización total de los productos o servicios objeto del encargo.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Establecimiento por parte de ente que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 7.3. Falta de adecuación de las prestaciones del encargo con la necesidad administrativa que debe cubrir:



Definición:

- Los servicios o productos entregados no se corresponden con la necesidad administrativa que pretendía cubrirse con el encargo.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Establecimiento por parte de la entidad que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas.
- Establecimiento de un procedimiento dentro de la planificación anual de los encargos donde se analice el grado de cumplimiento de la necesidad en los encargos del ejercicio anterior debiendo tenerse en cuenta ese análisis para los encargos futuros.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

RIESGO 8. APLICACIÓN INCORRECTA DE LAS TARIFAS Y COSTES.

Falta de justificación o aplicación incorrecta de las tarifas y costes en la elaboración del presupuesto.

BR 8.1. Ausencia de tarifas aprobadas por el órgano competente o falta de actualización cuando proceda:

Definición:

- El medio propio no dispone de tarifas aprobadas por el órgano competente para ello (o actualizadas convenientemente para reflejar los costes reales de la actividad) para determinar el importe del encargo.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Comprobar que el medio propio dispone de tarifas aprobadas (y actualizadas cuando proceda), con el nivel de detalle necesario, aplicables para determinar la retribución del encargo.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 8.2. Aplicación incorrecta de las tarifas aplicadas en la elaboración del presupuesto:

Definición:

- No se han aplicado las tarifas aprobadas para la elaboración del presupuesto del encargo y sus modificaciones o se han aplicado incorrectamente.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto, tanto del encargo como de las posibles prórrogas, modificaciones o ampliaciones,

teniendo en cuenta no sólo las tarifas aplicadas y costes, sino también la estimación de unidades necesarias, y que se aplica correctamente.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 8.3. Estimación incorrecta de las unidades a las que se aplican las tarifas en la elaboración del presupuesto:

Definición:

- Las unidades materiales, personales y temporales que se han tenido en cuenta para la elaboración del presupuesto del encargo y sus modificaciones no han sido estimadas correctamente.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

→ Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto, tanto del encargo como de las posibles prórrogas, modificaciones o ampliaciones, teniendo en cuenta no sólo las tarifas aplicadas y costes, sino también la estimación de unidades necesarias, y que se aplica correctamente.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 8.4. Aplicación de IVA cuando se trata de una operación no sujeta (artículo 7. 8º Ley del IVA):

Definición:

- Se ha aplicado el IVA al importe del encargo cuando se trata de una operación no sujeta al IVA.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

→ Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto de los encargos a medios propios que contemple la sujeción o no de la operación al IVA, y que se aplica correctamente.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

RIESGO 9. PÉRDIDA DE PISTA DE AUDITORÍA

No se garantiza que toda la documentación de los gastos se conserva de **forma** suficiente y adecuada, durante el **tiempo** necesario, para disponer de una pista de auditoría adecuada.

La obligación de conservación de documentos se establece en el artículo 133 Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de

septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

BR 9.1. El organismo no ha realizado una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría:

Definición:

- En el expediente de la operación no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría (por ejemplo: procesos de gastos, procesos de pagos, procesos de contabilidad, de publicidad y de ejecución, entre otros).

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Comprobar si en la documentación previa de la operación (DECA, informe de necesidad, ...), se delimitan con la máxima precisión posible la forma en que los gastos, atendiendo a su naturaleza, deban justificarse.
- Revisar si, en su defecto o adicionalmente, el organismo elabora un manual de justificación en el que se detallen, entre otros, los procedimientos a seguir para la correcta documentación de los gastos.
- Establecer sistemas de comprobación y control de la pista de auditoría. Se recomienda la utilización de una lista de comprobación (checklist) de verificación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.
- Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros).

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.
- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 9.2. No se establece con precisión el método de cálculo de costes que debe aplicarse en las operaciones:

Definición:

- El organismo no ha establecido de forma clara el método de cálculo de costes que aplica a la operación en la documentación previa (DECA, informe de necesidad, ...), de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y siguientes del RDC.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Verificar que en el DECA y demás documentación preparatoria de la operación se determine qué método o métodos, según la normativa europea (artículos 53 y siguientes del RDC y las disposiciones específicas sobre el programa o ayuda recibida), deben aplicarse para el cálculo de los gastos (coste real o fórmulas de costes simplificados).

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):



- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 9.3. El organismo no ha realizado una correcta revisión de la justificación de la ayuda.

Definición:

- El organismo intermedio no revisa de forma adecuada la justificación de la ayuda concedida de acuerdo con lo establecido en la normativa correspondiente y/o en los manuales de justificación de la operación en cuestión.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Verificar que el organismo revise las justificaciones de los gastos (o forma de justificación establecida en la documentación previa de la operación) detectando y detrayendo los gastos que no responden a la actividad en cuestión, que no suponen un coste elegible para la operación, que se hayan justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones, etc. Esta tarea es de gran importancia ya que los gastos no elegibles en los que incurran los beneficiarios no podrán ser certificados y reintegrados.
- Solicitar y archivar en el expediente la evidencia documental de la revisión de la justificación de los gastos hecha por el organismo.
- Control de la documentación presentada por parte de las entidades a fin de detectar documentación o información falsificada/manipulada, verificando la documentación directamente con la fuente, cuando proceda.
- Control de las facturas emitidas a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o número de factura, etc.) o falsificaciones.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.
- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

3.3. ENCOMIENDAS DE GESTIÓN.

RIESGO 1. INEXISTENCIA DE NECESIDAD JUSTIFICADA PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

BR 1.1. Justificación insuficiente del recurso a la encomienda de gestión (instrumento jurídico, necesidades a cubrir y objeto de la encomienda).

Definición:

- El informe de insuficiencia de medios no establece razones claras y concluyentes para justificar el **recurso** a una encomienda de gestión. Además, las **necesidades** a cubrir no están adecuadamente justificadas o el **objeto** de la encomienda no está suficientemente definido con el detalle de las actividades a realizar.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Fundamentar detalladamente en la memoria respectiva los motivos y causas por las que se considera la encomienda de gestión el instrumento jurídico más adecuado.
- Verificar que el certificado o carta de insuficiencia de medios está bien fundamentado, aportando evidencia objetiva de la imposibilidad de ejecución con los medios de que dispone la entidad que encomienda la gestión.
- Comprobar que se determina de forma clara en el expediente las necesidades a cubrir, el objeto de la encomienda y las prestaciones a ejecutar, en la medida que la falta de esa concreción impide o dificulta seriamente la correcta definición de los componentes de las prestaciones y supone una seria limitación a la hora de fijar adecuadamente la retribución de la encomienda, lo que conlleva diferentes riesgos.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 1.2. Ejecución de forma paralela actividades semejantes con recursos propios o ejecución en periodos anteriores de las operaciones sin acudir a este método de gestión:

Definición:

- La entidad realiza actividades similares sin acudir a la figura de la encomienda a través de sus propios medios; en periodos anteriores las operaciones fueron ejecutadas con otros métodos, o bien se está utilizando la encomienda para cubrir necesidades recurrentes que deberían realizarse por personal de la propia entidad, no quedando justificado el recurso a la encomienda en las operaciones evaluadas.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Fundamentar detalladamente en la memoria respectiva los motivos y causas por las que se considera la encomienda de gestión el instrumento jurídico más adecuado.
- Verificar que el certificado o carta de insuficiencia de medios está bien fundamentado, aportando evidencia objetiva de la imposibilidad de ejecución con los medios de que dispone la entidad que encarga la gestión.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

RIESGO 2. INCUMPLIMIENTO POR EL ÓRGANO ENCOMENDANTE DE LOS REQUISITOS SUBJETIVOS PARA SERLO.

BR 2.1. El órgano encomendante no ostenta la condición de poder adjudicador (EXCLUYENTE):

Definición:

- La bandera roja tiene lugar cuando el órgano encomendante no ostenta la condición poder adjudicador, no siendo uno de los organismos o entidades considerados a tal

efecto por el artículo 3.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre que establece el ámbito subjetivo de la normativa de Contratos del Sector Público.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Establecer procedimientos internos de selección de medio propio que contengan información actualizada sobre la condición de medio propio de las entidades con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tarifas aprobadas, comparativa de tarifas y evaluaciones de la ejecución (sobre todo, subcontratación) de encomiendas anteriores.
- Establecer procedimientos de comprobación de los requisitos para ser órgano encomendante de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre. Se recomienda la utilización de una lista de comprobación (checklist).

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

RIESGO 3. INCUMPLIMIENTO POR EL ÓRGANO ENCOMENDADO DE LOS REQUISITOS PARA SER CONSIDERADO ENTE INSTRUMENTAL.

BR 3.1. El órgano encomendado no cumple los requisitos para ser considerado ente instrumental (EXCLUYENTE):

Definición:

- El órgano encargado no reúne los requisitos para ser calificado como medio propio personificado respecto de los poderes adjudicadores correspondientes, al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 32.2, 32.3 y 32.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y del artículo 86.2 de la ley 40/ 2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Establecer procedimientos de comprobación de los requisitos para ser encargado de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017. Se recomienda la utilización de una lista de comprobación (checklist).

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

RIESGO 4. LIMITACIÓN A LA CONCURRENCIA EN EL CASO DE EJECUCIÓN POR TERCEROS.

La subcontratación realizada por el medio propio no cumple los requisitos establecidos en el artículo 227 de la LCSP 3/2011, pudiendo dar lugar a la limitación de concurrencia al haberse acudido a la encomienda de gestión en vez de a una licitación pública.

BR 4.1. Inaplicabilidad del procedimiento de contratación legalmente aplicable.

Definición:

- El ente instrumental (el ente al que se le encarga la gestión) ha necesitado la ejecución de prestaciones por parte de terceros y la licitación y ejecución de estas no se ha realizado conforme a lo establecido en las disposiciones normativas que regulan la contratación en el Sector Público, considerando los requisitos específicos sobre el carácter de la encomienda de gestión y el importe de esta.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Establecer un procedimiento de comprobación que deba archivarse en el expediente relativo a la encomienda en el que se deje constancia del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública así como en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, sobre el tipo de procedimiento a llevar a cabo según el importe de los contratos. Se recomienda la utilización de una lista de comprobación (checklist).

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 4.2. Contratación recurrente de los mismos proveedores:**Definición:**

- Tendencia por parte del ente encomendante a contratar siempre a los mismos proveedores, sin justificación aparente.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Establecer un procedimiento de comprobación que deba archivarse en el expediente en el que se deje constancia del cumplimiento de todos los requisitos relativos a la encomienda, suficiente para justificar la contratación recurrente de los mismos proveedores. Se recomienda la utilización de una lista de comprobación (checklist).
- Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en la encomienda y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

RIESGO 5. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD.

No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.



BR 5.1. Incumplimiento del deber de publicación de la encomienda en el Boletín Oficial (correspondiente según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante (artículo 11.3. a) Ley 40/2015)).

Definición:

- No se ha cumplido con la obligación de publicar la encomienda en Boletín Oficial (correspondiente según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante (artículo 11.3. a) Ley 40/2015)).

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Disponer de un procedimiento para la publicación de la encomienda formalizada en el Boletín Oficial correspondiente según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 5.2. Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del FSE+ a las medidas financiadas:

Definición:

- Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en los artículos 46, 47 y 50 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Social Europeo Plus.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el FSE+ de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad.
- Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones:
 - Verificar que las encomiendas de gestión formalizadas que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Fondo Social Europeo Plus - Financiado por la Unión Europea».
 - Verificar que se ha incluido en los documentos de la encomienda que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Fondo Social deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea", junto al logo del Fondo Social Europeo, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

RIESGO 6. INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS PRESTACIONES OBJETO DE LA ENCOMIENDA.

Los productos o servicios no se han entregado en su totalidad, y/o no tienen la calidad esperada, presentan retrasos injustificados y/o no cubren la necesidad administrativa prevista

BR 6.1. Retrasos injustificados en los plazos de entrega:**Definición:**

- El plazo de ejecución de la encomienda excede del previsto en los documentos o pliegos que rigen la encomienda, sin estar debidamente justificado.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Establecimiento de un procedimiento para la realización de encomiendas que contemple su adecuada planificación y análisis de plazo de ejecución, así como los mecanismos y trámites a realizar en caso de causas sobrevenidas que supongan prórrogas o ampliaciones de plazo.
- Establecimiento por parte del ente que realiza la encomienda de un sistema de seguimiento y control de cumplimiento de los hitos o entregas parciales durante la ejecución de la encomienda.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 6.2. No hay entrega de los productos o no se realiza el servicio, total o parcial (EXCLUYENTE):**Definición:**

- No existe constancia de la entrega o de la realización total de los productos o servicios objeto de la encomienda.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Establecimiento por parte de ente encomendante de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución de la encomienda de gestión de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.



BR 6.3. Falta de adecuación de las prestaciones de la encomienda con la necesidad administrativa que debe cubrir:

Definición:

- Los servicios o productos entregados no se corresponden con la necesidad administrativa que pretendía cubrirse con la encomienda de gestión.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Establecimiento por parte del ente encomendante de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución de la encomienda de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas.
- Establecimiento de un procedimiento dentro de la planificación anual de las encomiendas donde se analice el grado de cumplimiento de la necesidad en las encomiendas del ejercicio anterior debiendo tenerse en cuenta ese análisis para las encomiendas futuras.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

RIESGO 7. PÉRDIDA DE PISTA DE AUDITORÍA

No se garantiza que toda la documentación de los gastos se conserva de **forma** suficiente **y** adecuada, durante el **tiempo** necesario, para disponer de una pista de auditoría adecuada.

La obligación de conservación de documentos se establece en el artículo 133 Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

BR 7.1. El organismo no ha realizado una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría:

Definición:

- En el expediente de la operación no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría (por ejemplo: procesos de gastos, procesos de pagos, procesos de contabilidad, de publicidad y de ejecución, entre otros).

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Comprobar si en la documentación previa de la operación (DECA, informe de necesidad, ...), se delimitan con la máxima precisión posible la forma en que los gastos, atendiendo a su naturaleza, deban justificarse.
- Revisar si, en su defecto o adicionalmente, el organismo elabora un manual de justificación en el que se detallen, entre otros, los procedimientos a seguir para la correcta documentación de los gastos.
- Establecer sistemas de comprobación y control de la pista de auditoría. Se recomienda la utilización de una lista de comprobación (checklist) de verificación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.
- Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132

del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros).

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.
- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 7.2. No se establece con precisión el método de cálculo de costes que debe aplicarse en las operaciones:

Definición:

- El organismo no ha establecido de forma clara el método de cálculo de costes que aplica a la operación en la documentación previa (DECA, informe de necesidad, ...), de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y siguientes del RDC.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Verificar que en el DECA y demás documentación preparatoria de la operación se determine qué método o métodos, según la normativa europea (artículos 53 y siguientes del RDC y las disposiciones específicas sobre el programa o ayuda recibida), deben aplicarse para el cálculo de los gastos (coste real o fórmulas de costes simplificados).

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 7.3. El organismo no ha realizado una correcta revisión de la justificación de la ayuda.

Definición:

- El organismo intermedio no revisa de forma adecuada la justificación de la ayuda concedida de acuerdo con lo establecido en la normativa correspondiente y/o en los manuales de justificación de la operación en cuestión.

Controles que establecer de forma preventiva (ex ante):

- Verificar que el organismo revise las justificaciones de los gastos (o forma de justificación establecida en la documentación previa de la operación) detectando y detrayendo los gastos que no responden a la actividad en cuestión, que no suponen un coste elegible para la operación, que se hayan justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones, etc. Esta tarea es de gran importancia ya que los gastos no elegibles en los que incurran los beneficiarios no podrán ser certificados y reintegrados.
- Solicitar y archivar en el expediente la evidencia documental de la revisión de la justificación de los gastos hecha por el organismo.

- Control de la documentación presentada por parte de las entidades a fin de detectar documentación o información falsificada/manipulada, verificando la documentación directamente con la fuente, cuando proceda.
- Control de las facturas emitidas a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o número de factura, etc.) o falsificaciones.

Acciones que realizar en caso de materialización (ex post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.
- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

3.4. CONVENIOS.

RIESGO 1. ELUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS.

BR 1.1 El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los contratos (EXCLUYENTE).

- Existencia de convenios cuyo contenido son prestaciones que no son propias de este instrumento jurídico por su naturaleza, sino de un contrato, debiendo aplicarse la legislación de contratos del sector público.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley y del informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 1.2. El convenio se ha celebrado con entidades privadas.

Definición:

- La existencia de convenios con entidades privadas es una señal de un riesgo potencial, tanto por la posibilidad de que se trate de un contrato encubierto como por el riesgo de que derive en excesos de financiación, entre otros.

A la hora de seleccionar a la entidad para ser proveedoras de servicios objeto de convenios, el legislador establece que en análogas condiciones de eficacia, calidad

y rentabilidad, se le otorga preferencia a las entidades privadas de carácter social, sin ánimo de lucro y en ausencia de las anteriores entidades, podrán contratar con el resto de entidades privadas con ánimo de lucro.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Informe del Servicio Jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación, así como de la adecuación del contenido del convenio y actuaciones a realizar.
- Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la Ley.
- Análisis histórico de convenios recurrentes así como de la justificación de estos.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

RIESGO 2. CONFLICTOS DE INTERÉS.

Existe conflicto de intereses cuando en la adopción o firma del convenio confluyen el interés general o el interés público e intereses privados propios o compartidos con terceras personas o de familiares directos de las partes firmantes.

BR 2.1. Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio:

Definición:

- Existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio, que puede dar lugar a conflictos de interés.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en el convenio y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
- Revisión y documentación mediante la información obtenida de bases de datos externas e independientes (Infirma u otras bases de datos empresariales, Amadeus, etc.) sobre la posible vinculación entre las partes.
- Comprobación de la no vinculación mediante la revisión de los estatutos de las partes.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):



- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 2.2. Celebración recurrente de convenios con las mismas entidades:

Definición:

- En este caso, se considera recurrente cuando los convenios se repiten en los mismos términos con respecto a ejercicios anteriores con las mismas entidades, o en el mismo ejercicio, sin motivo aparente

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en el encargo convenio y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
- Elaborar un informe justificativo de las razones por las que se acude de manera reiterada a la celebración de convenios con las mismas entidades.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

RIESGO 3. FORMALIZACIÓN INCORRECTA DEL CONVENIO

BR 3.1 Falta de competencia legal (EXCLUYENTE):

Definición:

- El órgano que suscribe el convenio no tiene competencia para ello. La Ley 40/2015 establece los órganos competentes para convenir.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse la competencia, la necesidad y oportunidad, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 3.2. Incumplimiento del procedimiento de formalización para la firma del convenio (EXCLUYENTE):

Definición:

- No se ha seguido el procedimiento legal prescindiendo de los trámites preceptivos para la firma de convenios según lo establecido en el Capítulo VI de la ley 40/2015 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Establecer un procedimiento de comprobación que deba archivarse en el expediente, y ser verificado por un supervisor externo, en el que se deje constancia del cumplimiento de todos los requisitos formales para la celebración de convenios de colaboración por parte de las Administraciones Públicas. Se recomienda la utilización de una lista de comprobación (checklist).

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

RIESGO 4. LIMITACIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL CASO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO POR TERCEROS.

BR 4.1. Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros:

Definición:

- La entidad colaboradora que, en su caso, desee negociar o contratar a proveedores, no garantiza la elección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva. Además, en el texto del convenio no se incluyen cláusulas que establezcan la obligación de comunicar cualquier subcontratación que se realice.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Establecer un procedimiento de comprobación que deba archivarse en el expediente, y ser verificado por un supervisor externo, en el que se deje constancia del cumplimiento del deber de garantizar la concurrencia para la contratación de proveedores en el marco de convenios de colaboración. Se recomienda la utilización de una lista de comprobación (checklist).

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

RIESGO 5. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE APOYO DEL FSE+.

BR 5.1. Incumplimiento de los deberes de información y comunicación de apoyo del FSE+:

Definición:

- Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en Anexo IX del RDC.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Establecer procedimientos de comprobación de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa europea en materia de publicidad e información. Se recomienda la utilización de una lista de comprobación (checklist).

Asimismo, se recomienda la elaboración de un manual en el que se especifiquen las medidas de información y publicidad que deben llevarse a cabo en todo caso, que se distribuya entre todo el personal implicado en la gestión.

- Establecer medidas de información al personal involucrado en la gestión de actividades cofinanciadas sobre las obligaciones en materia de información y publicidad. Se recomienda la elaboración y distribución entre todo el personal involucrado de un breve manual sobre la materia.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

RIESGO 6. PÉRDIDA DE PISTA DE AUDITORÍA

No se garantiza que toda la documentación de los gastos se conserva de **forma** suficiente **y** adecuada, durante el **tiempo** necesario, para disponer de una pista de auditoría adecuada.

La obligación de conservación de documentos se establece en el artículo 133 Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

BR 6.1. El organismo no ha realizado una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría:

Definición:

- En el expediente de la operación no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría (por ejemplo: procesos de gastos, procesos de pagos, procesos de contabilidad, de publicidad y de ejecución, entre otros).

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Comprobar si en la documentación previa de la operación (DECA, convenio firmado, ...), se delimitan con la máxima precisión posible la forma en que los gastos, atendiendo a su naturaleza, deban justificarse.
- Revisar si, en su defecto o adicionalmente, el organismo elabora un manual de justificación en el que se detallen, entre otros, los procedimientos a seguir para la correcta documentación de los gastos.
- Establecer sistemas de comprobación y control de la pista de auditoría. Se recomienda la utilización de una lista de comprobación (checklist) de verificación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.

- Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros).

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.
- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

R 6.2. No se establece con precisión el método de cálculo de costes que debe aplicarse en las operaciones:

Definición:

- El organismo no ha establecido de forma clara el método de cálculo de costes que aplica a la operación en la documentación previa (DECA, convenio firmado, ...), de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y siguientes del RDC.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Verificar que en el DECA y demás documentación preparatoria de la operación se determine qué método o métodos, según la normativa europea (artículos 53 y siguientes del RDC y las disposiciones específicas sobre el programa o ayuda recibida), deben aplicarse para el cálculo de los gastos (coste real o fórmulas de costes simplificados).

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 6.3. El organismo no ha realizado una correcta revisión de la justificación de la ayuda.

Definición:

- El organismo intermedio no revisa de forma adecuada la justificación de la ayuda concedida de acuerdo con lo establecido en la normativa correspondiente y/o en los manuales de justificación de la operación en cuestión.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Verificar que el organismo revise las justificaciones de los gastos (o forma de justificación establecida en la documentación previa de la operación) detectando y detrayendo los gastos que no responden a la actividad en cuestión, que no suponen un coste elegible para la operación, que se hayan justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones, etc. Esta tarea es de gran importancia ya que los gastos no elegibles en los que incurran los beneficiarios no podrán ser certificados y reintegrados.

- Solicitar y archivar en el expediente la evidencia documental de la revisión de la justificación de los gastos hecha por el organismo.
- Control de la documentación presentada por parte de las entidades a fin de detectar documentación o información falsificada/manipulada, verificando la documentación directamente con la fuente, cuando proceda.
- Control de las facturas emitidas a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o número de factura, etc.) o falsificaciones.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.
- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

3.5. CONCIERTOS⁹.

RIESGO 1. EL OBJETO DEL CONCIERTO NO CORRESPONDE A ESA FIGURA JURÍDICA.

Celebración de conciertos para eludir un procedimiento de contratación o eludiendo los requisitos de validez de este instrumento jurídico.

BR 1.1. El concierto tiene por contenido prestaciones propias de los contratos (EXCLUYENTE).

Definición:

- Existencia de conciertos cuyo contenido son prestaciones que no son propias de este instrumento jurídico por su naturaleza, sino de un contrato, debiendo aplicarse la legislación de contratos del sector público.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Incluir, en el Informe de Necesidad, una correcta justificación del motivo por el que se acude a la vía del concierto y no a otras vías de contratación, así como en la propia resolución motivada del órgano competente para la concesión del concierto social.
- Revisar de la necesidad administrativa a satisfacer y modalidad de concertación: licitación o adjudicación directa.

⁹ El concierto social se concibe como una fórmula de colaboración público-privada para la prestación de servicios sociales y sanitarios, cuya financiación, acceso y control son públicos y en donde la gestión y seguimiento recae en la iniciativa privada.

Constituye una nueva posibilidad en la gestión de los servicios públicos, que se le otorga a las Administraciones Públicas, cuando no puedan prestarlos de manera directa, por insuficiencia de medios propios, o ausencia de oferta pública, garantizando a la ciudadanía el acceso al catálogo de prestaciones y servicios.

Se trata de un sistema de gestión de los servicios sociales, de carácter subsidiario y complementario, que ha sido configurado en la normativa de las Comunidades Autónomas.

- Revisar el objeto del concierto: descripción de las características y condiciones técnicas y materiales de la actividad a concertar, y delimitación de las prestaciones que constituyen el objeto del concierto. Comprobar si se regula la prestación de un servicio social y/o sanitario.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

RIESGO 2. INCUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO O DE LOS REQUISITOS LEGALES DEL CONCIERTO.

BR 2.1. Falta de trámites preceptivos.

Definición:

- El concierto se ha suscrito prescindiendo de trámites preceptivos correspondientes, como pueden ser: obligaciones en publicidad e informes preceptivos que establezca la normativa autonómica y/o nacional aplicable así como las autorizaciones previas que procedan en cada caso, teniendo en cuenta las especialidades a este respecto que pueda introducir la normativa autonómica correspondiente.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Comprobar que se ha formalizado correctamente el correspondiente anuncio de información previa (Anexo III. B., Sección 3, Ley 9/2017) y se ha publicado en el perfil del contratante y en el «Diario Oficial de la Unión Europea» (Disposición adicional decimonovena de la Ley 9/2017).
- Revisar la publicación de la resolución en el Boletín Correspondiente, web o Portal de Transparencia de la Administración.
- Comprobar la inscripción de la entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de la respectiva Comunidad Autónoma.
- Se recomienda buscar la regulación concreta a nivel autonómico para esta modalidad de gestión y elaborar una lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales relativos a publicidad y comunicación de los conciertos.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.
- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.



BR 2.2. Falta de realización de las actuaciones objeto del concierto sin causa justificada o falta de liquidación de las aportaciones financieras.

Definición:

- El concierto se ha extinguido sin que se hayan realizado las actuaciones objeto de este o se haya producido la liquidación de los compromisos financieros aportados por las partes, en el caso de que procediera, por haber cantidades a reintegrar o cantidades pendientes de abono.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Revisión, cuando se extingue un concierto, de su cumplimiento o de las causas de incumplimiento así como de que los compromisos financieros asumidos han sido correctamente liquidados.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 2.3. Modificaciones del concierto sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.

Definición:

- Esta situación puede tener lugar cuando se producen modificaciones en la prestación sin estar previstas en la convocatoria y/o en el documento jurídico que constituye el concierto y sin responder a prestaciones adicionales, circunstancias imprevistas y modificaciones no sustanciales previstas en la regulación nacional y/o autonómica que resulte de aplicación. Así mismo, pueden producirse cuando se modifican las tarifas del concierto y/o se amplía su plazo de ejecución incumpliendo los requisitos y/o trámites para ello.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del concierto y verificaciones sobre el terreno, en su caso.
- Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

RIESGO 3. LIMITACIÓN A LA CONCURRENCIA EN LA SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS.

BR 3.1. Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia y resto de principios aplicables en la selección de la entidad colaboradora de derecho privado (EXCLUYENTE).

Definición:

- En la selección de entidades para la prestación del servicio no se ha seguido un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en la regulación nacional y/o autonómica correspondiente.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- En el caso de convocatorias, comprobar si se ha formalizado el correspondiente anuncio de información previa (Anexo III. B., Sección 3, Ley 9/2017) y se ha publicado en el perfil del contratante y en el «Diario Oficial de la Unión Europea» (Disposición adicional decimonovena de la Ley 9/2017).
- En el caso de concesión directa, comprobar que en la memoria se justifica el supuesto que determina dicha concesión (por ejemplo: garantizar la continuidad asistencial de las personas beneficiarias de servicios o por circunstancias urgentes debidamente acreditadas).
- Se recomienda buscar la regulación concreta a nivel autonómico para esta modalidad de gestión y elaborar una lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales relativos a publicidad y comunicación de los conciertos.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 3.2. Los criterios de valoración no están suficientemente detallados, no se encuentran recogidos en la convocatoria pública o son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la entidad.

Definición:

- En la convocatoria no se incluyen o están redactados de forma ambigua, poco clara y/o abierta, o directamente resultan discriminatorios o ilícitos, los criterios de valoración y selección de las entidades y/o su ponderación, lo que da lugar a falta de transparencia y objetividad en la selección de la entidad colaboradora.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- En el caso de un procedimiento sometido a licitación, comprobar, entre otros, que los criterios de valoración (comunes y específicos) y preferencia de entidades proveedoras de los servicios no son excluyentes así como el Informe del Comité de Valoración.
- Establecer un sistema de control previo del contenido de la convocatoria que garantice su correcta redacción y la inclusión detallada y clara de los criterios de valoración de las solicitudes.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 3.3. Manipulación en la valoración de las solicitudes presentadas (EXCLUYENTE).

Definición:

- Manipulación del procedimiento de concesión en favor de una entidad o en detrimento de otro o varias así como producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a posibles manipulaciones de las solicitudes presentadas.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Dejar constancia en un acta, informe o equivalente de la información sobre las solicitudes recibidas.
- Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del Comité de Valoración.
- Verificar si existe un registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otras entidades así como un análisis e informe de estas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

RIESGO 4. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE APOYO DEL FSE+.

Incumplimiento de los deberes de información y comunicación sobre el apoyo del Fondo Social Europeo Plus a las actuaciones realizadas según lo dispuesto en la normativa europea.

BR 4.1. Incumplimiento de los deberes de información y comunicación de apoyo del FSE+:

Definición:

- La entidad colaboradora incumple las obligaciones a las que queda sujeto en materia de información y publicidad del Fondo Social Europeo Plus. Tanto el organismo que realiza una convocatoria como los concesionarios están compelidos a informar y difundir que dichas ayudas u operaciones están financiadas con cargo al FSE+, y deben cumplir lo establecido en las disposiciones europeas al respecto (Artículos 46, 47 y 50 del RDC).

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):



- Establecer procedimientos de comprobación de cumplimiento de los requisitos de información y publicidad. Se recomienda la utilización de una lista de comprobación (checklist).
- Establecer medidas de información al personal involucrado en la gestión de actividades cofinanciadas sobre las obligaciones de obligado cumplimiento en materia de información y publicidad. Se recomienda la elaboración y distribución entre todo el personal involucrado de un breve manual sobre la materia.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

RIESGO 5. FORMALIZACIÓN INCORRECTA DEL CONCIERTO.

BR 5.1. Incumplimiento del procedimiento de formalización para la firma del concierto (EXCLUYENTE):

Definición:

- Una vez resulta la adjudicación (directa o a través de la licitación de una convocatoria), el concierto social se debe formalizar en un documento administrativo, en un plazo entre diez y treinta días. Dicho documento será publicado por el mismo medio que el establecido en la convocatoria y debe cumplir unos contenidos mínimos.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Establecer un control por parte del servicio jurídico o departamento correspondiente del concierto con carácter previo a la firma de este, que permita verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

RIESGO 6. CONFLICTOS DE INTERÉS.

El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones del personal que interviene en la adopción o la firma del concierto se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

BR 6.1. Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del concierto.

Definición:

- Existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del concierto que puede dar lugar a conflictos de interés.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Revisar y documentar la posible vinculación entre las partes mediante la revisión de sus estatuto o actos de constitución, la información obtenida de bases de datos externas e independientes.
- Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
- Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 6.2. Celebración de conciertos recurrentes con las mismas entidades.

Definición:

- Existencia de conciertos que se repiten con las mismas entidades sin que esté claramente justificado, en especial si se trata de entidades privadas con ánimo de lucro.
A la hora de seleccionar a la entidad para ser proveedoras de servicios objeto de concierto, el legislador establece que en análogas condiciones de eficacia, calidad y rentabilidad, se le otorga preferencia a las entidades privadas de carácter social, sin ánimo de lucro y en ausencia de las anteriores entidades, podrán contratar con el resto de entidades privadas con ánimo de lucro.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- En el caso de conciertos sometidos a licitación mediante convocatoria, declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de los miembros que componen el Comité Técnico de Valoración.
- En el caso de adjudicaciones directas, comprobar si está adecuadamente justificada la recurrencia con el objetivo de garantizar la continuidad de los servicios.
- Análisis histórico de conciertos recurrentes así como de la justificación de estos.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

RIESGO 7. PÉRDIDA DE PISTA DE AUDITORÍA (CONCIERTO)

No se garantiza que toda la documentación de los gastos se conserva de **forma** suficiente **y** adecuada, durante el **tiempo** necesario, para disponer de una pista de auditoría adecuada.

Esto puede producirse, en el caso de licitaciones, bien porque la convocatoria del concierto no establezca con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos en función de su naturaleza, o bien porque no define de forma clara y precisa qué gastos son elegibles (de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 67 del RDC y las normas estatales de elegibilidad del gasto) y que podrán ser, por tanto, certificados por el organismo con función contable.

Con respecto al tiempo de conservación de documentos, la obligación se establece en el artículo 133 Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

BR 7.1. El organismo no ha realizado una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría:

Definición:

- En el expediente de la operación no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría (por ejemplo: procesos de gastos, procesos de pagos, procesos de contabilidad, de publicidad y de ejecución, entre otros).

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- En el caso de licitaciones, comprobar si en la redacción de la convocatoria del concierto se delimitan con la máxima precisión posible qué gastos son subvencionables y la forma en que estos, atendiendo a su naturaleza, deban justificarse.
- En el caso de convenios adjudicados de forma directa, comprobar si en la redacción de la memoria y del concierto firmado con posterioridad se delimitan con la máxima precisión posible qué gastos son subvencionables y la forma en que estos, atendiendo a su naturaleza, deban justificarse.
- Revisar si, en su defecto o adicionalmente, el organismo elabora un manual de justificación en el que se detallen, entre otros, los procedimientos a seguir para la correcta documentación de los gastos.
- Establecer sistemas de comprobación y control de la pista de auditoría. Se recomienda la utilización de una lista de comprobación (checklist) de verificación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.
- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 7.2. No se establece con precisión el método de cálculo de costes que debe aplicarse en las operaciones:

Definición:

- El organismo no ha establecido de forma clara el método de cálculo de costes que aplica a la operación en la memoria y/o convocatoria del concierto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y siguientes del RDC.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Verificar que se determine qué método o métodos, según la normativa europea (artículos 53 y siguientes del RDC y las disposiciones específicas sobre el programa o ayuda recibida), deben aplicarse para el cálculo de los gastos (coste real o fórmulas de costes simplificados), bien sea a través de la convocatoria en el caso de conciertos licitados o en la memoria en el caso de conciertos adjudicados de forma directa.

Acciones que realizar en caso de materialización (Ex Post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 7.3. El organismo no ha realizado una correcta revisión de la justificación de la ayuda.**Definición:**

- El órgano concertante no revisa de forma adecuada la justificación de la ayuda regulada en el concierto incumpliendo lo establecido en la normativa correspondiente y/o en los manuales de justificación de la operación en cuestión.

Controles que establecer de forma preventiva (Ex Ante):

- Verificar que el organismo revisa las justificaciones de los gastos (o forma de justificación establecida en la memoria y/o convocatoria) detectando y detrayendo los gastos que no responden a la actividad subvencionada, que no suponen un coste elegible susceptible de ser subvencionable, que se han justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones, etc. Esta tarea es de gran importancia ya que los gastos no subvencionables o no elegibles en los que incurran los beneficiarios no podrán ser certificados y reintegrados.
- Solicitar y archivar en el expediente la evidencia documental de la revisión de la justificación de los gastos hecha por el organismo.
- Control de la documentación presentada por parte de las entidades a fin de detectar documentación o información falsificada/manipulada, verificando la documentación directamente con la fuente, cuando proceda.
- Control de las facturas emitidas a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o número de factura, etc.) o falsificaciones.

Acciones que realizar en caso de materialización (ex post):

- Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.
- La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.